



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA

Derechos humanos y el crimen organizado en el Ecuador

AUTORES

Chasi Chimbo, Jenny Paulina

Martínez Estacio, Julio Hairo

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTOR

Ab. Zavala Vela, Diego Armando

Guayaquil – Ecuador

13 de febrero del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por, **Chasi Chimbo, Jenny Paulina y Martínez Estacio, Julio Hairo**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR



Diego Andres Zavala
Vela



Ab. Zavala Vela, Diego Armando

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, Mgs.

Guayaquil, a los 13 días del mes de febrero del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Martínez Estacio, Julio Hairo**
Chasi Chimbo, Jenny Paulina

DECLARAMOS QUE:

EL Trabajo de Titulación **Derechos humanos y el crimen organizado en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales a terceros conforme a las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizó del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 13 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Martínez Estacio, Julio Hairo

f. _____
Chasi Chimbo, Jenny Paulina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Martínez Estacio, Julio Hairo**

Chasi Chimbo, Jenny Paulina

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **EL Trabajo de Titulación Derechos humanos y el crimen organizado en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____

Martínez Estacio, Julio Hairo

f. _____

Chasi Chimbo, Jenny Paulina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AGRADECIMIENTOS

El desarrollo y culminación del presente trabajo de titulación ha sido posible gracias al apoyo y acompañamiento de diversas personas que contribuyeron de manera significativa a este proceso académico.

En primer lugar, agradezco a Dios por brindarme la fortaleza, perseverancia y claridad necesarias para superar cada etapa de este camino y alcanzar este objetivo profesional.

Expreso mi sincero agradecimiento a mi tutor de titulación, Dr. Andrés Zavala, por su constante disposición, orientación académica y seguimiento permanente del avance de este trabajo. Sus observaciones y compromiso fueron fundamentales para fortalecer el rigor académico del presente estudio.

Agradezco de manera especial a mi compañero de titulación, Julio Hairo Martínez Estacio, por su responsabilidad, compromiso y colaboración durante todo el proceso, lo que permitió cumplir los objetivos planteados y culminar satisfactoriamente esta etapa.

Agradezco de la misma manera a mi compañera Jenny Paulina Chasi Chimbo, ya que, a pesar de no conocernos, por la modalidad de estudio fuimos un excelente equipo en todo el desarrollo de nuestro trabajo.

Agradecemos infinitamente a nuestras madres por el apoyo constante, la comprensión y el acompañamiento incondicional durante este proceso académico que hoy culmina con este logro tan significativo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación a mi mamá, con quien un día soñé que lograría culminar mis estudios universitarios.

El camino no fue fácil; estuvo lleno de sacrificios, esfuerzo constante y momentos difíciles que pusieron a prueba nuestra fortaleza. Aun así, con su apoyo incondicional y su fe permanente en mí, hoy ese sueño compartido se ha hecho realidad.

Este logro es también suyo, porque fue mi impulso en los momentos de cansancio y quien nunca dejó de creer en mí. Gracias, mami, por caminar conmigo en este proceso, por sostenerme en los momentos de duda y por enseñarme que los sueños no se abandonan, se persiguen y se alcanzan cuando se caminan juntas. Gracias, mami, por darme las oportunidades que tú no tuviste y por ayudarme a cumplir mis sueños.

Dedico este logro, en primer lugar, a mi Dios, fuente infinita de amor, fortaleza y sabiduría. A Él, que ha sido mi guía constante en cada paso de mi carrera, quien me sostuvo en los momentos de debilidad, me dio fuerzas cuando sentía que no podía continuar y me regaló la claridad necesaria para tomar decisiones acertadas.

Este triunfo no es solo mío, es el reflejo de Tu gracia y Tu propósito en mi vida. Todo lo que soy y todo lo que he alcanzado ha sido posible por Tu infinita misericordia y amor.

A mi madre, Venuz Estacio Valencia, por su amor incondicional, su esfuerzo constante y su fe inquebrantable en mí.

Este logro y mi título de abogado no son solo míos, sino también suyos, porque cada sacrificio y cada palabra de aliento me trajeron hasta aquí.

A toda mi familia de manera especial a mis hijos, mis hermanas que siempre están ahí para decir vamos por mas somos un gran equipo nuestra historia es única y grandiosa.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACION

f. _____

Dra. MARIA PAULA RAMÍREZ.

OPONENTE

f. _____

DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.

DECANO O RECTOR DE LA CARRERA

f. _____ -

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO.

CORDINADORA

INDICE GENERAL

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
Derechos Humanos y su Protección en el Ecuador.....	4
El Crimen Organizado y su Configuración en el Territorio Ecuatoriano.....	6
Derechos Humanos y el Deber Estatal frente a Violaciones Cometidas por Grupos Criminales.....	9
Crimen Organizado y su Impacto en las Garantías del Proceso Penal.....	13
CAPITULO II	16
Derechos Humanos: concepto, evolución y alcance jurídico.....	16
El crimen organizado como fenómeno jurídico y social	17
Relación entre crimen organizado y vulneración de derechos humanos	19
Obligaciones estatales en contextos de criminalidad organizada	20
Marco normativo nacional e internacional aplicable	22
CAPÍTULO III	25
ANÁLISIS DEL PROBLEMA JURÍDICO.....	25
Insuficiencia de la respuesta estatal frente al crimen organizado desde el enfoque de derechos humanos	25
Falencias institucionales en la protección de derechos humanos frente a la criminalidad organizada en el Ecuador	27
Consecuencias jurídicas y sociales de la omisión estatal en contextos de criminalidad organizada	28
CAPÍTULO IV PROPUESTA JURÍDICA.....	31
Perspectiva constitucional:	31
Lineamientos normativos con enfoque de derechos humanos	32
Fortalecimiento institucional y coordinación interinstitucional	33
Enfoque territorial y participación comunitaria.....	33
Mecanismos de control, rendición de cuentas y evaluación	34
Articulación con estándares internacionales	34
CONCLUSIONES	35
RECOMENDACIONES	36
Referencias	39

RESUMEN

La investigación examina la relación entre el crimen organizado y los derechos humanos en Ecuador desde una perspectiva constitucional e internacional. El estudio reconoce que, en la última década, el país ha visto un rápido aumento de estructuras criminales con control territorial y violencia sistemática, lo que ha vulnerado derechos fundamentales como la vida y la seguridad. Se analiza el marco normativo nacional e internacional y las fallas institucionales que impiden una respuesta eficaz a la criminalidad organizada. Se analizan las consecuencias jurídicas de la omisión estatal, como la impunidad y la posible responsabilidad internacional. Se propone reforzar la normativa e institucionalidad mediante la debida diligencia, la coordinación interinstitucional, un enfoque territorial y la alineación con estándares internacionales de derechos humanos. La investigación concluye que el crimen organizado es una amenaza al Estado de derecho, requiriendo una respuesta integral conforme a la Constitución y los tratados internacionales de Ecuador.

Palabras clave: derechos humanos, crimen organizado, debida diligencia, responsabilidad estatal, Estado de derecho.

ABSTRACT

This research examines the relationship between organized crime and human rights in Ecuador from a constitutional and international perspective. The study acknowledges that, in the last decade, the country has seen a rapid increase in criminal structures with territorial control and systematic violence, which has violated fundamental rights such as the right to life and security. The national and international legal framework and the institutional failures that hinder an effective response to organized crime are analyzed. The legal consequences of state inaction, such as impunity and potential international responsibility, are examined. Strengthening regulations and institutions through due diligence, inter-institutional coordination, a territorial approach, and alignment with international human rights standards is proposed. The research concludes that organized crime is a threat to the rule of law, requiring a comprehensive response in accordance with Ecuador's Constitution and international treaties.

Keywords: human rights, organized crime, due diligence, state responsibility, rule of law.

INTRODUCCIÓN

El crimen organizado ha estado en un aumento agresivo en Ecuador durante la última década, afectando al país de maneras tanto sociales, políticas como legales. La consolidación de redes criminales transnacionales ha generado violencia extrema, desafiando la protección de derechos fundamentales garantizados por la Constitución (2008).

Ecuador presenta uno de los mayores aumentos en crimen organizado en 2023, destacándose en tráfico de drogas, extorsión, control territorial y homicidios (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023). El estado enfrenta el reto de garantizar los derechos humanos en zonas con débil presencia institucional.

Según la Constitución ecuatoriana, los derechos fundamentales son aplicables de inmediato y no se puede justificar su ignorancia por falta de norma legal, como indica el Artículo 11, numeral 3. De manera similar, el texto constitucional impone a todas las autoridades públicas el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como prevenir su violación y reparar plenamente los daños causados, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 3, numeral 1; 11, numeral 9; y 86 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Estas disposiciones configuran un modelo de estado garante que requiere una acción activa frente a los riesgos previsibles que amenazan los derechos fundamentales.

En el caso de los desarrollos urbanos y rurales, la integración gradual de actores criminales armados en estas áreas ha expuesto la incapacidad institucional para responder adecuadamente a situaciones de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. En cuanto a estos problemas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que dicha violencia criminal en Ecuador ha creado áreas de alto riesgo y áreas controladas ilícitamente, incluyendo grandes sectores de la población que viven en condiciones de extrema vulnerabilidad, y que el Estado enfrenta serios problemas para asegurar estos derechos con respecto a la vida, la integridad personal, la seguridad ciudadana y el acceso efectivo a la justicia (Comision Interamericana de derechos humanos, 2023).

Esta verdad afecta la tensión entre las obligaciones del Estado en derechos humanos y su control sobre territorios ocupados por el crimen organizado. Los grupos criminales que imponen su autoridad afectan la libre circulación, crean normas paralelas y alteran el funcionamiento de instituciones, lo que impacta el estado de derecho y las obligaciones estatales de garantía.

El crimen organizado no solo es criminal, sino que erosiona los fundamentos democráticos y legales del Estado, provocando violaciones sistemáticas de derechos humanos. En territorios controlados por criminales, aumentan desapariciones, ejecuciones, reclutamientos y extorsiones, afectando a la población civil (Barreiro Santana & Naranjo Bolívar, 2024). Dentro de este panorama, incidentes como el ocurrido en el área de “Las Malvinas” de la ciudad de Guayaquil son ilustraciones paradigmáticas de los costos legales y humanos debido a la pérdida de control del territorio por parte del Estado, pero no son el enfoque central de la presente investigación.

Este estudio busca así investigar cómo el crimen organizado influye en la aplicación de los derechos humanos en Ecuador y cuáles son las obligaciones legales del Estado ante ese fenómeno, de acuerdo con la Constitución, la doctrina y el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de fortalecer el estado de derecho y las instituciones democráticas.

CAPITULO 1

Derechos Humanos y su Protección en el Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador de (2008) introduce un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, el cual modifica la concepción acerca de los públicos, la ciudadanía y las garantías fundamentales. Este modelo da cuenta del carácter normativo de los derechos, establecidos como normas de aplicación directa, inmediata y obligatoria para todas las autoridades estatales. En este sentido, la norma del artículo 11, numeral 3, señala que los derechos serán de "inmediata aplicación", aun cuando no haya desarrollo legal, lo cual lleva a que el Estado se encuentre obligado a la prevención de la vulneración de los derechos, la garantía de su ejercicio y la reparación integral de las afectaciones sufridas, entre otras cuestiones. Esta norma da cuenta de un paso hacia un constitucionalismo garantista que hace de la persona humana el eje estructural del ordenamiento jurídico.

De esta manera, el sistema constitucional del Ecuador asigna a los derechos humanos la condición de bienes jurídicos superiores, cuya protección requiere la actividad diligente de todas las funciones del Estado. La obligación de garantizar no se agota en el deber de abstenerse de realizar conductas estatales perjudiciales, sino que debe abarcar la adopción de medidas positivas, de políticas públicas, de reglamentación adecuada y de instrumentación institucional idónea para que los derechos sean efectivamente realizables en el marco del territorio nacional. La Corte Constitucional del Ecuador (2021) respalda que el Estado debe operar con 'debida diligencia reforzada' ante riesgos previsibles a la vida y libertad de las personas (Sentencia 3-19-JP/21., 2021).

Ecuador se ha comprometido con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y La Carta Democrática Interamericana establece estándares vinculantes de garantía. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) sostiene que los Estados deben crear condiciones estructurales para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales. La jurisprudencia reciente enfatiza que la obligación estatal de protección se amplía ante fenómenos que amenazan la seguridad y dignidad humana, como la violencia criminal o grupos armados no estatales.

Bajo esta lógica, la protección de los derechos humanos no se reduce al sentido formal o declarativo. Lo que es necesario para dar respuesta a las necesidades concretas de la población es un "andamiaje institucional robusto", de tal modo que, de acuerdo con el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el estado de derecho en Ecuador (2023), el país presenta no solo deficiencias estructurales, sino también dificultades en la respuesta

institucional y los procesos de coordinación interinstitucional en los territorios donde la violencia organizada posee la mayor presencia. En este sentido, los déficits que experimenta el país evidencian las falencias existentes entre el mandato constitucional, por un lado, y aquello que se realiza en términos operativos por parte del Estado por el otro.

En el transcurso de estos años, se observó que el estado de las capacidades del aparato y de la administración del estado (para garantizar las prestaciones de los derechos fundamentales) se encuentra en un contexto de precariedad en la prestación de servicios públicos, como la insuficiencia de los recursos de la policía; la debilidad del sistema de investigación penal; la corrupción institucional; y una creciente presencia del crimen organizado el cual está generando escenarios irreales donde los derechos humanos, en tanto que derechos humanos constitucionales no se hacen efectivos en el día a día del conjunto de la ciudadana. De hecho, investigaciones recientes sostienen que en Ecuador hay una diferencia territorial importante en el acceso a la justicia, en la protección de la vida y en la seguridad personal del ciudadano, particularmente en áreas marginadas de la urbe, con lo cual agrava aún más la vulneración del conjunto de la población (Barreiro Santana & Naranjo Bolívar, 2024).

El régimen de derechos humanos en el Ecuador también está asentado en un conjunto de garantías jurisdiccionales y no jurisdiccionales. Entre las primeras podemos mencionar el hábeas corpus, la acción de protección, el hábeas data, la acción de acceso a la información pública y la acción extraordinaria de protección. Dicha batería de herramientas ejerce un papel fundamental en el acceso a la tutela judicial efectiva, da lugar a la corrección de vulneraciones, permite evitar perjuicios irreparables, y revisar las actividades propias del Estado que puedan afectar derechos; no obstante, los hallazgos que han ido surgiendo a lo largo de diversos proyectos de investigación advierten que la eficacia de las garantías depende, en buena medida, del funcionamiento del aparato de justicia; de la independencia judicial y de la seguridad suministrada a los operadores jurídicos, aspectos que perviven vulnerables ante reales contextos de criminalidad organizada (González Gutiérrez, 2024).

La incorporación de los derechos en la Constitución exige y supone la participación directa de la sociedad. La propia Constitución incorpora principios como la corresponsabilidad y la participación de los ciudadanos, que han de suponer que el Estado es capaz de garantizar las condiciones institucionales y políticas a través de las cuales las personas lleguen a tener la opción de influir en las decisiones, supervisar la gestión pública, acceder a mecanismos de control social, etcétera. Sin embargo, la literatura reciente advierte que el ejercicio de la participación se ve limitado en territorios afectados por la violencia estructural, donde la

intimidación, el miedo colectivo y la institucionalidad que facilita la exigibilidad de los derechos son escasas (Rivera-Rhon & Bravo-Grijalva, 2020).

Uno de los puntos más discutidos por la doctrina constitucional contemporánea es la idea de "protección reforzada" de derechos. Es decir, aun cuando los derechos se puedan ver de manera igualitaria, se asume que habrá situaciones de un riesgo mayor o de una vulnerabilidad mayor, y eso implica que el Estado deba adoptar la protección y el cuidado de una forma excepcional. Las personas jóvenes, las mujeres, las personas de sectores empobrecidos y las comunidades que sufren el control de grupos delictivos son colectivos que deben ser objeto de una atención prioritaria, dados los enormes niveles de riesgo que tienen que enfrentar. De hecho, la Corte Constitucional (2022) señala que el Estado debe actuar con una mayor diligencia cuando ya hay un precedente de conocimiento de amenazas o de riesgos estructurales, hasta el punto que establecer que la omisión del Estado en estos casos genera una responsabilidad constitucional e internacional (Sentencia : 34-20-IN/22, 2022).

No obstante, el estudio de diferentes informes e investigaciones pone de manifiesto que el Ecuador atraviesa dificultades considerables para cumplir con condiciones que aseguren una protección reforzada. La escasez de programas de prevención de la violencia, la incapacidad para establecer mecanismos de alerta temprana, una débil articulación entre las instituciones que tienen que ver con la seguridad y la justicia y la precariedad de los servicios sociales en unos concretos territorios son variables que se traducen en afectar el ejercicio de los derechos y en situaciones de vulneración sistemática.

En conclusión, la salvaguarda de los derechos humanos en el Ecuador forma parte del deber Constitucional de que todas las Instituciones del Estado deben ser diligentes, coordinadas y eficaces en el cumplimiento indistinto de ello, pero esto es sólo teoría, la realidad muestra importantes disparidades entre lo que dice el modelo Constitucional y lo que hace la realidad cuando el crimen organizado ha pasado a ser uno de los fenómenos sociales de mayor trascendencia estructural. El estudio de las tensiones entre el modelo Constitucional y la realidad servirá para vislumbrar las limitaciones Institucionales para garantizar derechos individuales y para el país en el desarrollo de su sistema Democrático y Jurídico.

El Crimen Organizado y su Configuración en el Territorio Ecuatoriano

El crimen organizado en Ecuador ha cambiado en profundidad en las dos últimas décadas, al pasar de unas estructuras delictivas más bien locales y con una capacidad escasa, a ser organizaciones delictivas más complejas, jerarquizadas, transnacionalmente articuladas y con

un nivel de violencia sin precedentes. Este proceso se explica por diferentes causas: la movilidad del narcotráfico en la región andina, la lucha entre las organizaciones del narcotráfico internacionales por obtener rutas estratégicas, la debilidad institucional, la escasa presencia e intereses del Estado en los territorios vulnerables y el empeoramiento socioeconómico de amplios sectores de la población. De acuerdo con el Global Organized Crime Index (2023), el índice del crimen organizado con una clasificación por países-, Ecuador es el país de Sudamérica donde el crimen organizado ha crecido más rápidamente, con incrementos sustanciales en lo que se refiere al narcotráfico, la extorsión, el tráfico de armas, la minería ilegal, el lavado de activos, etc.

El país ha dejado de ser un simple lugar de tránsito para convertirse en un espacio de almacenaje, procesamiento y exportación de sustancias ilegales, lo que incrementa la llegada de grupos de alcance internacional como el Cartel de Sinaloa y el Cartel Nueva Generación de Jalisco que han comenzado a formar alianzas con pandillas locales, estableciendo una estructura delictiva híbrida que combina actores nacionales con estructuras transnacionales. Autores como (Pico Medina, EL DESARROLLO DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DEL TERRORISMO EN ECUADOR., 2024) argumenta que Ecuador se encuentra en un proceso de "mexicanización" del crimen organizado, donde grupos criminales introducen lógicas del crimen organizado similar a las de los grupos paramilitares, controlando el territorio a través de ejercer la violencia extrema de manera sistemática como mecanismo de pelea y dominio.

Este impacto estructural tiene como resultado aterrador el hecho más concreto que se observa en las zonas urbanas empobrecidas de Guayaquil, Durán, Esmeraldas o Manta, en las que las organizaciones criminales han conseguido sustituir al Estado como autoridad fáctica en algunos sectores. La Policía Nacional reconoce la existencia de “zonas calientes” donde el ingreso a las Fuerzas de Seguridad corre un gran riesgo y donde las propias bandas ponen en práctica toques de queda, normas sociales, control de movilidad y extorsiones masivas (Ministerio del Interior, 2023). Esta situación conlleva como resultado final una profunda erosión del Estado de derecho, dado que los organismos públicos pierden su capacidad para ejercer la autoridad y, por ende, garantizar la seguridad de las personas.

El fenómeno del control territorial es uno de los ejes del crimen organizado. (Lagos Flores, 2025) afirma que las organizaciones criminales que llegan a controlar un espacio físico fijan un modo de gobernanza violenta fundamentado en el miedo, coerción y la sustitución parcial de las funciones estatales. En esos territorios la población presenta limitaciones en la libertad de circulación, reclutamiento forzado de adolescentes, imposición de normas no

estatales y exposición permanente a la violencia letal. Esta dinámica genera patrones de violación masiva y sistemática de derechos humanos, particularmente de los grupos más vulnerables.

La incidencia del crimen organizado en el Ecuador también guarda relación a la debilidad de las instituciones que se ocupan de la seguridad y de la justicia. La Fiscalía General del Estado (FGE) ha señalado una tasa de impunidad de homicidios por encima del 60 por ciento de ellos a causa, entre otros factores, del amedrantamiento de los y las testigos, de los escasos recursos de investigación, de la corrupción o bien de la infiltración del crimen organizado en los órganos públicos (FGE, 2023). Esta hipótesis no solo dificulta la persecución penal, sino que a la vez es estimulada por las organizaciones delictivas a efectuar un aumento de su capacidad operativa.

En este marco, casos destacados como el mostrado en el sector "Las Malvinas" de Guayaquil, evidencian cómo la presencia de crimen organizado es una cuestión que ha ido directamente por medio de la existencia humana de las personas. Aunque este caso no es el que interesa en esta materia investigativa, es un caso ejemplar de lo que significa la falta de control estatal y el afianzamiento de las bandas criminales en territorios vulnerables, porque al final todo esto desencadena en crímenes horribles y en la violación sistemática de derechos humanos. Diferentes investigaciones periodísticas y académicas manifiestan que en ese sector las bandas criminales hacen de autoridad de facto, marcan las rutas del microtráfico, controlan los horarios de tránsito, reclutan a los jóvenes y usan la violencia como forma de disciplinamiento, lo que lleva a la población a una mejor situación de inseguridad y vulnerabilidad (Porrás Quispe, 2023).

A nivel doctrinario, diferentes investigaciones han estudiado de qué manera se racionaliza el crimen organizado con la exclusión social y la marginalidad urbana. Alda Mejías (2021) menciona que el crecimiento de estas estructuras en espacios empobrecidos responde a un proceso de "captura social", en el que las organizaciones delictivas ocupan los vacíos estatales, brindando trabajo ilícito, protección informal y formas de solución de conflictos, lo que crea una relación ambivalente entre las comunidades y los grupos criminales, donde la población se siente obligada a mantener lealtades por miedo, dependencia económica o por pocas alternativas.

Los estudios recientes destacan que la pandemia de COVID-19 intensificó el crimen organizado en Ecuador. La ONU (2021) informó que durante 2020 y 2021 aumentaron el desempleo, la pobreza y la desigualdad, facilitando la captación de jóvenes por mafias. Los factores estructurales y socioeconómicos son clave para el crimen organizado en el país.

Finalmente, la actual configuración del crimen organizado en el Ecuador no podrá

comprenderse sin considerar su carácter transnacional. El país forma parte de complejas y muy diversas rutas logísticas, que prevén la necesaria participación de países que tienen una posición representativa como países productores de cultivos de uso ilícito o como países de tránsito y destino. La violencia de esta forma en el Ecuador responde también de una forma precisa a la existencia de disputas existentes a escala internacional para el control de los puertos, los corredores de transporte marítimo y aquellos puntos estratégicos que suelen ser utilizados como lugares de distribución de las rutas delictivas. Si seguimos a (Fiallos, 2024), debemos decir que la configuración de estas dinámicas del crimen organizado en el Ecuador es solamente una parte más de una configuración compleja y elaborada del ecosistema delictivo global, en donde los flujos ilegales que permiten la imposición de la criminalidad son la base de la corrupción y la inestabilidad institucional.

Por lo anterior expuesto se puede decir que, el crimen organizado en Ecuador es un fenómeno estructural, dinámico y fuertemente vinculado con las condiciones sociales, económicas y políticas del país. Esta realidad ha condicionado la forma de funcionamiento del Estado y ha puesto en riesgo directo el ejercicio de los derechos humanos, en especial en territorios donde la institucionalidad es débil y los grupos criminales ejercen un poder paralelo al del Estado. Conocer la forma de configuración de este fenómeno es clave para analizar su impacto en el ámbito jurídico, pero también en el social a fin de poder vislumbrar las obligaciones estatales que surgen como consecuencia de él.

Derechos Humanos y el Deber Estatal frente a Violaciones Cometidas por Grupos Criminales

La doctrina contemporánea y la interpretación que hace el derecho internacional de los derechos humanos coinciden con que las obligaciones estatales de respeto, protección y garantía no se limitan a la vulneración provocada de manera directa por agentes estatales, sino que también darían cuenta de las vulneraciones que se produjeron por actores privados, sobre todo cuando les asiste la capacidad estructural para ejercer la violencia, la intimidación y el control territorial; la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) ha hecho suya esta doctrina en la medida en que la ha consolidado desde finales del siglo XX en su jurisprudencia más reciente, por la cual el Estado respondería internacionalmente no solo cuando haya vulnerado en forma directa un derecho, sino que también lo haría si no previene la violación de un derecho o no investiga o no sanciona las violaciones que surgen de parte de los otros en contextos de riesgo previsible.

Por lo tanto, los grupos delictivos organizados que presentan estructura jerárquica,

permanencia, recursos materiales y predisposición a la utilización de la violencia sistemática representan una amenaza directa a la vigencia de los derechos. Cuando el Estado no logra desactivar esas actividades, proteger a los grupos más vulnerables o proporcionar una respuesta judicial adecuada, ese no hacer podría constituir una violación autónoma del derecho a la vida, integridad personal, libertad, seguridad y acceso a la justicia, fenómeno que la doctrina ha denominado "responsabilidad por omisión", lo que adquiere un especial valor ante criminalidades organizadas (Rivera-Rhon & Bravo- Grijalva, 2020).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) dispuso un amplio conjunto de obligaciones del Estado que persiguen la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos. El artículo 3 numeral 1 establece como obligación primordial del Estado respetar y hacer respetar los derechos de las personas; el artículo 11 numeral 9 establece el principio de no regresividad y el deber de adoptar medidas afirmativas en caso de que las circunstancias sociales lo exijan; en el artículo 66 se establece un catálogo amplio de derechos que hay que respetar aun frente a actores no estatales. En lo que se refiere a la Corte Constitucional del Ecuador la obligación de garantía exige que el Estado tome medidas de prevención adecuadas para impedir que las agrupaciones mafiosas operen impunemente y provoquen repercusiones graves para la población (Sentencia : 34-20-IN/22, 2022).

La idea de deber de garantía reforzado se ha ido formando fundamentalmente en contextos donde encuentran altos niveles de violencia estructural, desigualdad y vulneración sistemática de derechos. En este sentido, explica que, cuando las autoridades conocen o deberían conocer la existencia de amenazas reales y previsibles, deben proceder a actuar de manera inmediata, eficaz y proporcionada para evitar su materialización. En el caso ecuatoriano, en donde el crimen organizado ha llegado a expandirse a niveles acelerados desde el año 2018, esta exigencia se vuelve imprescindible para poder explicar las obligaciones estatales frente a la violencia criminal. El análisis realizado por (Barreiro Santana & Naranjo Bolívar, 2024) indican que el Estado ecuatoriano debe aplicar una serie de medidas extraordinarias en las formas territoriales donde los grupos delictivos tienen incluso autoridad de hecho, porque en caso contrario la no acción estatal incrementa las condiciones de vulnerabilidad de la población y hace que la autoridad del crimen organizado tome fuerza.

En tal sentido, el deber estatal de protección comporta la implementación de políticas públicas integrales; sistemas de seguridad adecuados al contexto; la realización de programas de prevención social del delito; así como estructuras eficaces de protección a víctimas y testigos. También exige estructuras de investigación penal robustas, independientes y

capaces de operar en territorios donde la presencia del crimen organizado genera niveles elevados de riesgo. La Fiscalía General del Estado (FGE, 2023) indica que la amenaza y el asesinato de testigos, el control territorial o la infiltración criminal son algunos de los obstáculos más significativos para la investigación de los delitos de carácter violento en el país: ello hace evidente la necesidad de reforzar la institucionalidad.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) ha expuesto que la obligación de prevenir no se refiere únicamente a adoptar medidas de carácter general, sino que incluye la adopción de medidas concretas en el caso de que el Estado tenga conocimiento de situaciones de riesgo de carácter individual o colectivo. Este criterio ha sido reafirmado en sentencias como (Vásquez Cerón, 2021), donde se afirma que la respuesta estatal ha de ser idónea, eficaz y orientada a evitar la consumación del daño. En virtud de lo expuesto, la obligación de proteger adopta una dimensión contextual, la cual depende de la magnitud y de la complejidad del fenómeno delictivo en el territorio.

Desde esta perspectiva, situaciones tales como el acontecimiento en el sector Las Malvinas en Guayaquil constituyen casos representativos de la manera en que el incumplimiento por parte del Estado del deber de protección permisible la perpetración de derechos fundamentales por tentáculos del crimen organizado. En diferentes informes académicos o periodísticos se ha podido constatar que dicho sector existe consolidado en su propia connotación de grupos delictivos que controlan el territorio, reclutan jóvenes y aplican la violencia como instrumento de dominación Vélez y Pascual (2021). Aunque este tipo de acontecimiento no se convierte en el objeto de estudio principal del trabajo, permite dar cuenta de cómo el incumplimiento de llevar a cabo la prevención, la tardanza de la reacción institucional frente a la crítica situación en la región y la carencia en dotación de investigación determinan la generación de un entorno favorable para que los grupos criminales puedan llevar a cabo actos de extrema violencia contra determinada población social.

La responsabilidad del estado en este contexto no deviene solamente de la incapacidad material para afrontar la acción del crimen organizado, sino que se le suma la carencia de políticas de desarrollo para adquirir y fortalecer la seguridad ciudadana, la justicia penal y la promoción de los grupos vulnerables. Tal como dice (González Gutiérrez, 2024), la criminalidad organizada en Ecuador es un fenómeno estructural que necesita de políticas multilaterales sostenidas y con interrelaciones entre los diferentes niveles del gobierno; pues la aparición de una falta de una estrategia articulada contribuirá a la expansión del delito y al debilitamiento del estado de derecho.

También, la Corte Interamericana ha reconocido que el deber de garantía del Estado también involucra un deber de investigar seriamente, imparcialmente y efectivamente las violaciones de derechos humanos. La existencia de impunidad respecto a la violencia criminal vulnera los derechos de las víctimas y favorece la continuación de hechos de violencia criminal (2020). En Ecuador, la Fiscalía General del Estado ha determinado que el índice de esclarecimiento de homicidios en el marco de crímenes de la delincuencia organizada está muy por debajo de la media, y esto se traduce en las dificultades institucionales para dar respuesta a estas violencias que por sí solas producen un escenario de incumplimiento de derechos (FGE, 2023).

El enfoque de derechos humanos reconoce que los grupos criminales surgen en contextos de pobreza, desigualdad y exclusión social. Rivera y Bravo (2020) sostienen que prevenir el crimen implica abordar las causas estructurales de la violencia, ya que la debilidad institucional favorece a los grupos criminales. Por tanto, la obligación del Estado en sus funciones de protección, no se limita a los aspectos relacionados con el estamento policial, sino que ha de incluir previamente políticas sociales para reducir la captación de los jóvenes por parte de las organizaciones delictivas.

Finalmente, la defensa de los derechos humanos ante situaciones de criminalidad organizada implica reconocer que las personas afectadas por este fenómeno necesitan formas diferentes de protección. La Corte Constitucional ha afirmado que los habitantes de territorios asediados por grupos criminales son sujetos de protección prioritaria, ya que sufren riesgos permanentemente en su vida e integridad, así como tienen restringido el ejercicio de su libertad, de su movilidad y de su participación en la esfera pública (Sentencia 3-19-JP/21., 2021). Este criterio sirve de contrapeso para la necesidad de que el Estado disponga de estrategias de protección concretas en los contextos necesarios, así como con enfoque territorial y participación comunitaria.

El deber del Estado frente a las violaciones a los derechos humanos provocadas por parte de grupos criminales se deriva no sólo del mandato constitucional, sino también de los estándares internacionales de derechos humanos que ha suscrito el Estado ecuatoriano. La expansión de la criminalidad organizada obliga al Estado a tener una postura activa, preventiva y coordinada, que garantice la vida, la integridad y la seguridad de las personas, y prevenga la violencia criminal y su coadyuvancia en la erosión institucional de la democracia y del Estado de derecho.

Crimen Organizado y su Impacto en las Garantías del Proceso Penal

El principio del debido proceso es uno de los principios que conforman de modo especial el Estado constitucional de derechos y justicia, pues garantiza que toda persona sea objeto de una investigación, un juicio y eventualmente una sanción conforme a un procedimiento acordado por el ordenamiento jurídico de modo imparcial y respetuoso de la dignidad humana. En Ecuador, este principio se halla reconocido en el artículo 76 de la Constitución (2008), el cual recoge el catálogo de garantías para la tutela judicial efectiva, la presunción de inocencia, la igualdad de las partes, la defensa técnica y la motivación judicial. Sin embargo, el aumento del crimen organizado en el país ha generado las condiciones que dificultan gravemente garantizar estas garantías a las víctimas, personas procesadas y operadores de justicia.

A consecuencia de los acontecimientos sucedidos en los últimos años, múltiples informes nacionales e internacionales llamaron la atención a las organizaciones criminales en Ecuador no solo por ejercer violencia de forma inmediata sobre la población, sino además por buscar influir o afectar el sistema de justicia penal. De acuerdo con la Global Initiative Against Transnational Organized Crime, el informe de 2023-2024 identificó que Ecuador contiene “un nivel crítico de la infiltración de las estructuras criminales en las instituciones públicas que afecta para desdibujar la independencia de los operadores judiciales y desestabiliza la confianza pública” (2023); la infiltración se sustantiva en la corrupción, la cooptación de los funcionarios públicos, las amenazas a fiscales y jueces y la manipulación de los procesos con intimidaciones o violencia.

La Fiscalía General del Estado ha constatado las mencionadas afectaciones en su Informe de Criminalidad Organizada 2023, que informa que las bandas criminales utilizan tácticas como el asesinato de los testigos protegidos, la intimidación de los peritos y peritas, la alteración (incluso de los materiales que guardan el rastro de la actividad ilícita) de la escena del crimen y la obstaculización de las investigaciones con redes corruptas (FGE, 2023) y describe las dinámicas que las bandas criminales establecen y que vulneran el derecho de las víctimas y sus familias a tener verdad, justicia y reparación del daño, así como afectan la legitimidad de un sistema procesal penal que se muestra incapaz de responder a una criminalidad de mucha más grave.

Varios autores han abordado la relación entre el crimen organizado y el deterioro del proceso penal en la doctrina. Benavides Salazar et al. (2024), se advirtió que la expansión del crimen organizado puede provocar una captura judicial parcial por presiones externas que afectan la imparcialidad de los operadores de justicia. Esto tiene un impacto directo en la

efectividad de la investigación criminal y en la capacidad del sistema judicial para asegurar procesos independientes y objetivos. En consecuencia, se configura un contexto de funcionamiento del sistema de justicia penal, marcado por un deterioro estructural que compromete el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Otro elemento fundamental, si no se altera su significado, es la afectación del principio de independencia judicial. En contextos de criminalidad organizada, los jueces pueden estar sometidos a amenazas directas, presiones de todo tipo o comprometer la integridad de los mismos y de sus familias y en consecuencia pueden verse obligados a dictar decisiones motivadas por miedo o coacción, lo que indiscutiblemente constituye una vulneración de las garantías de imparcialidad previstas por la constitución ecuatoriana, al igual que los controles previstos, por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Comisión Internacional de Juristas, 2023).

A la misma manera, el principio de presunción de inocencia puede verse afectado en situaciones donde se generan relatos sociales en situaciones de criminalidad organizada con estigmas identificables o territoriales. Como comenta el investigador (Sozzo, 2020), en los países con el más alto índice de criminalidad, la presión mediática y el miedo en la colectividad pueden conducir a prácticas institucionales con personas convertidas en culpables antes de un análisis probatorio o del respeto al derecho de un juicio justo.

Adicionalmente, el derecho a la defensa tiene retos significativos. En territorios donde hay control territorial del crimen organizado como se ha comprobado en barrios de Guayaquil, de Durán, de Esmeraldas y de Manta, los abogados defensores pueden no tener posibilidades o tienen dificultades de acceder a sus clientes, de acceder a expedientes, de desplazarse con seguridad o de hacer investigaciones de campo. La Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados (2022) advirtió que la violencia criminal produce un “contexto de miedo” el cual afecta el ejercicio libre y seguro de la defensa técnica.

Asimismo el derecho a la obtención de pruebas y a una investigación correcta se ve vulnerado, en primer lugar, por la falta de peritos o peritajes especializados, los cuales pueden ser eliminados o manipulados por las organizaciones criminales, por la falta de recursos tecnológicos, por el riesgo operativo para los policías y en definitiva por la criminalidad organizada que sistemáticamente interrumpe la cadena de custodia restándole validez a la prueba y encubriendo índices altos de sobreseimiento o archivo de causas, conforme a Peñafiel y Aguirre (2023).

Un caso ilustrativo, sin ser el eje de análisis de este trabajo: es el caso de lo sucedido en

el sector Las Malvinas de Guayaquil. Los informes de seguridad ciudadana indican que, una vez dominados estos espacios por parte del crimen, las personas no osan declarar, las familias de las personas víctimas son amenazadas y las personas investigadoras tienen dificultades para entrar al territorio, limitando así las capacidades para obtener información de manera efectiva. Este hecho no es un hecho aislado. Este hecho es el signo de cómo el crimen organizado debilita las capacidades del sistema penal, y cómo las comunidades quedan expuestas a la impunidad.

Por último, también condicionando el debido proceso penal está la filtración de la información procesal. La Defensoría del Pueblo del Ecuador (2024) ha puesto de manifiesto que hay algunos expedientes de investigación del crimen organizado que "son vulnerables para ser filtrados", comprometiendo así investigaciones de gran sensibilidad, exponiendo a víctimas, testigos o, incluso, a los operadores judiciales, y, sobre todo, permitiendo a las organizaciones criminales eludir la acción penal gracias a ello.

En determinadas palabras, el crimen organizado no solo es una amenaza a la seguridad ciudadana, sino también un fenómeno que minó la propia operatividad del sistema penal, redujo las garantías constitucionales, incrementó la impunidad y disminuyó el acceso real a la justicia. La consolidación de estas estructuras delictivas supone que el Estado, implemente medidas de protección reforzada, de fortalecimiento institucional y de reformas procesales orientadas a garantizar las investigaciones eficaces, los juicios imparciales y la seguridad de todas las personas que intervienen en los procesos judiciales.

CAPITULO II

Derechos Humanos: concepto, evolución y alcance jurídico

Los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas inherentes a cada persona por su mera condición humana, cuyo fundamento esencial es la dignidad humana. Según la imaginación jurídica de una sociedad moderna, los derechos humanos no son solo conceptos éticos o morales, sino normas legalmente vinculantes que obligan a los Estados de manera claramente definida. Esta idea surgió con el constitucionalismo moderno y el derecho internacional de los derechos humanos, al considerar a la persona como el centro del sistema legal y al Estado como el principal protector (González Gutiérrez, 2024).

La evolución de los derechos humanos ha sido un proceso constante de expansión. Este desarrollo se divide en tres generaciones: la primera abarca libertades civiles y políticas, la segunda derechos económicos, sociales y culturales, y la tercera incluye derechos colectivos y de solidaridad. Sin embargo, esta clasificación ha sido reemplazada por teorías actuales que destacan la indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos, principios apoyados por organizaciones internacionales desde el siglo XXI (CIDH, 2023).

Los derechos humanos son vistos como una limitación al poder del Estado y una demanda de acciones positivas para garantizar su ejercicio efectivo. El Estado debe implementar políticas y medidas para garantizar efectivamente la protección de los derechos, no solo evitar violaciones. Ferrajoli sostiene que los derechos fundamentales requieren garantías institucionales para protegerse de amenazas estructurales. Rivera- Rhon y Bravo-Grijalva (2020) proponen un enfoque para contextos de debilidad estatal, argumentando que la violencia criminal organizada demanda una acción estatal reforzada.

El derecho internacional de los derechos humanos ha establecido estándares vinculantes. La Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles establecen deberes de respeto y protección. La Corte Interamericana de Derechos Humanos exige a los Estados crear condiciones para garantizar los derechos, especialmente en contextos de riesgo para la población civil (CIDH, 2020). El crimen organizado en Ecuador amenaza los derechos básicos con violencia.

La Constitución de Ecuador (2008) adopta un marco amplio de derechos humanos. La norma suprema garantiza la aplicación inmediata de derechos, obligando a todas las autoridades a protegerlos sin desarrollo legal previo. Esta disposición refuerza que la protección de los derechos es obligatoria, no discrecional. La Corte Constitucional de Ecuador establece que los derechos fundamentales se deben interpretar según los tratados internacionales ratificados,

integrando estándares interamericanos y universales. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La teoría contemporánea señala que el reconocimiento de derechos no coincide con su implementación. Barreiro y Naranjo (2024) sostienen que, en contextos de violencia estructural, los derechos humanos se deterioran por la incapacidad del estado para garantizarlos, no por su ausencia normativa. El problema se agrava cuando el estado enfrenta el crimen organizado, superando su capacidad institucional y generando nuevos abusos de derechos.

Los derechos humanos deben verse no solo formalmente, sino también en su efectividad real. Los enfoques modernos deben evaluar si las instituciones estatales pueden prevenir violaciones, responder a tiempo y reparar daños. El Estado debe actuar preventivamente para respetar y aplicar los derechos, especialmente ante riesgos de violencia criminal y control territorial por actores no estatales (CIDH, 2023).

Los derechos humanos son un eje del sistema legal que guía la acción estatal en todos los niveles. Es fundamental establecer protecciones efectivas alineando normas constitucionales, legislación secundaria, políticas públicas y control judicial. El crimen organizado complica la aplicación de los derechos humanos, reflejando la fortaleza del estado de derecho.

El crimen organizado como fenómeno jurídico y social

Para los estados modernos, el crimen organizado es uno de los fenómenos más complejos y desafiantes: su capacidad para adaptarse, expandirse territorialmente e infiltrarse en las instituciones. Legalmente, el crimen organizado se define como la existencia de organizaciones estables, jerárquicas y permanentes que poseen una división de funciones y se centran en el lucro, y que operan mediante la comisión sistemática de delitos graves. Pero esta definición estrictamente criminal no es en absoluto suficiente para comprender su verdadero papel: transgrede la ley, pero también afecta las dinámicas sociales, económicas y políticas de los estados donde se establece (Alda Mejías S. , 2021).

En la aplicación de la ley, el crimen organizado es un fenómeno transnacional; por esta razón, la comunidad reguladora ha comprendido que los esfuerzos coordinados y la respuesta de los Estados son fundamentales. Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también llamada la Convención de Palermo, consiste en las acciones de un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto período y actúa en concierto con el propósito de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos u otros beneficios materiales. Los sistemas legales nacionales, incluyendo el de Ecuador, han desarrollado y adoptado esta conceptualización, implementando la clasificación del crimen organizado como un delito autónomo en el Código Orgánico Integral Penal

(UNODC, 2021).

Sin embargo, ahora se entiende que el crimen organizado trasciende un enfoque puramente legal-criminal. Las dimensiones sociales de estas organizaciones se realizan a nivel societal como actores capaces de ejercer poder territorial, gestionar economías ilegales y crear formas alternativas de regulación social. En tales situaciones de fragilidad institucional, el crimen organizado puede en parte suplantar al Estado, estableciendo reglas, resolviendo disputas y fomentando estructuras de gobernanza informal basadas en la coerción y la violencia Rivera y Bravo (2020). Esta dimensión social explica por qué el crimen organizado logra arraigarse en ciertos territorios y, en algunos casos, ganar aceptación o tolerancia social.

Varios estudios sugieren que el crimen organizado está vinculado a la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la falta de oportunidades. Alda Mejías (2021) sostiene que las organizaciones criminales ofrecen alternativas económicas ilegales a jóvenes en situaciones precarias, creando una legitimidad informal en la comunidad. El crimen organizado depende de las condiciones sociales, lo que dificulta su eliminación solo con medidas represivas.

En América Latina, especialmente en Ecuador, el crimen organizado ha alcanzado dimensiones transnacionales que potencian su operatividad e impacto social. El país se ha integrado a redes criminales globales de narcotráfico y otros delitos, aumentando la violencia y desafiando su control territorial. Ecuador muestra uno de los mayores crecimientos en crimen organizado en la región, con altos niveles de violencia asociados a la competencia entre pandillas y carteles transnacionales (GI-TOC, 2023).

De manera similar, el crimen organizado tiene efectos sociales de gran alcance en el sentido de la escalada de la violencia diaria, el desplazamiento interno, la fragmentación del tejido social y la normalización del miedo. Las comunidades que residen en territorios controlados por grupos criminales enfrentan restricciones a la libertad, barreras a los servicios públicos y una experiencia perpetua de violencia, todo lo cual interfiere seriamente con su desarrollo humano y su capacidad para ejercer derechos fundamentales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que estas situaciones crean escenarios de violencia estructural y exigen que los estados adopten respuestas estatales centradas en los derechos humanos como una forma integral de abordar dicha violencia (2023)

Por lo tanto, el crimen organizado debe ser visto como un fenómeno legal y social interconectado con una complejidad que requiere un estudio multidimensional. Estudiarlo solo en el contexto del crimen es ignorar las causas estructurales que permiten su propagación y los profundos efectos que tiene sobre la sociedad y el sistema legal. En países como Ecuador, esta

visión amplia es necesaria para crear políticas públicas efectivas, fortalecer el estado de derecho y garantizar la protección de los derechos humanos frente a una de las mayores amenazas actuales.

Relación entre crimen organizado y vulneración de derechos humanos

La relación entre el crimen organizado y la violación de los derechos humanos es uno de los problemas más significativos en los estados contemporáneos, especialmente en aquellos donde las estructuras criminales han logrado consolidar el control territorial y la influencia institucional. El crimen organizado, a diferencia del común, impacta estructuralmente los derechos fundamentales y genera violencia generalizada que socava el estado de derecho Muggah y Tobón (2022).

La violencia del crimen organizado genera patrones sistemáticos de violaciones a derechos humanos, afectando la vida, la integridad, la libertad, la seguridad y el acceso a la justicia. El ACNUDH (2022) advierte que, en contextos de crimen organizado, las poblaciones civiles sufren violencia constante que el Estado no siempre puede prevenir, aumentando su vulnerabilidad.

El control territorial es una forma clave en que el crimen organizado violenta derechos humanos. Las organizaciones criminales controlan territorios, imponen normas, restringen la movilidad, monopolizan economías locales y usan la violencia para mantener el orden. Lessing (2021) halló que el control territorial criminal causa una "suspensión fáctica de derechos", pues las personas temen represalias y no ejercen libertades básicas, a pesar de su reconocimiento legal.

El crimen organizado agrava la situación en comunidades vulnerables. Las mujeres, niños, adolescentes y jóvenes de sectores empobrecidos son frecuentemente víctimas de reclutamiento forzado, explotación y violencia. Nuevos análisis del PNUD revelan que la violencia criminal organizada agrava las desigualdades sociales y perpetúa la exclusión al limitar el acceso a educación, salud y empleo en comunidades afectadas (PNUD, 2023).

Desde el ámbito legal, esto dificulta la protección de los derechos humanos. La doctrina señala que el Estado enfrenta un desafío en prevenir y proteger contra el crimen organizado debido a la infiltración criminal en las instituciones y la debilidad en los sistemas de seguridad y justicia. Trejo y Ley (2021) señalan que la incapacidad del Estado para controlar la violencia criminal genera impunidad y puede facilitar abusos a los derechos humanos.

Otro contexto se refiere al acceso a la justicia. Las víctimas a menudo enfrentan barreras sustanciales como resultado del miedo, el escepticismo hacia las autoridades y la falta de protección efectiva en territorios dominados por el crimen organizado para denunciar actos criminales. Como lo identificó el Relator Especial de la ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales (2021), la falta de investigaciones efectivas en el contexto de la violencia criminal organizada constituye una forma adicional de violación de derechos al privar a las víctimas y sus familias de su derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

La normalización de la violencia es un grave efecto social del crimen organizado. Los actos violentos recurrentes dañan el tejido social y erosionan la confianza en las instituciones. (Muggah R. , 2023) afirman que esta normalización distorsiona la percepción de los derechos humanos, haciendo que la población acepte la violencia como algo cotidiano, lo que debilita la exigibilidad y la participación ciudadana.

En América Latina, estudios comparativos muestran que el crimen organizado está vinculado al aumento de violaciones de derechos humanos. La CEPAL indica que la violencia criminal organizada obstaculiza el desarrollo humano sostenible al afectar la seguridad, la gobernanza y los derechos fundamentales (CEPAL, 2022).

El vínculo entre el crimen organizado y la violación de derechos humanos es un problema grave que necesita estrategias estatales integrales. Una protección efectiva de los derechos humanos implica no solo represión, sino también políticas que refuercen instituciones, disminuyan desigualdades y aseguren acceso a la justicia. Sin un enfoque integral de este tipo, la violencia criminal seguirá replicando escenarios de violaciones sistemáticas de derechos y debilitará los cimientos del estado constitucional.

Obligaciones estatales en contextos de criminalidad organizada

Históricamente, las obligaciones del Estado bajo el derecho internacional de los derechos humanos se basan en tres dimensiones, a saber, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales. El Estado debe no solo evitar violar derechos, sino también prevenir violaciones de terceros y tomar medidas para investigar, sancionar y reparar daños. Las obligaciones son más complejas en el crimen organizado, donde la violencia y la organización de las criminales permiten violaciones sistemáticas de derechos humanos (UNODC, 2021).

El deber de prevenir es uno de los principios fundamentales de la responsabilidad del estado para combatir el crimen organizado. La prevención no se trata solo de reaccionar con la

fuerza policial y tomar medidas; también implica la creación de políticas públicas que buscan corregir las condiciones estructurales que promueven el crecimiento de organizaciones basadas en el crimen. El Banco Interamericano de Desarrollo también señaló que los estados que centran su atención exclusivamente en el uso de la fuerza, pero no abordan las desigualdades sociales, la debilidad institucional y la falta de oportunidades económicas, perpetúan ciclos de violencia que agravan la violación de los derechos humanos (BID, 2021). Desde esta perspectiva, la prevención del crimen organizado está, por lo tanto, relacionada con el logro de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por el contrario, la obligación de proteger significa que el Estado debe tomar medidas razonables para garantizar que otra parte no pueda infringir los derechos de las personas. En los casos de crimen organizado, esta obligación se intensifica como resultado de cualquier amenaza real y previsible que el gobierno sepa o deba saber que existe contra clases o comunidades seleccionadas. La doctrina reciente llama a este criterio 'protección reforzada', lo que significa respuestas estatales proporcionales a la amenaza (Sikkink, 2023). La falta de acción del Estado puede generar responsabilidad internacional.

Lo respalda la jurisprudencia internacional. Los estudios muestran que la ausencia de medidas estatales efectivas ante el dominio del crimen organizado y la violencia sistemática equivale a tolerar violaciones de derechos humanos. La tolerancia institucional, incluso si no se menciona explícitamente, sirve para consolidar el poder criminal y normalizar prácticas que afectan gravemente la dignidad humana Cardenas y Root (2022).

El deber de proteger los derechos humanos se manifiesta, entre otras cosas, en la obligación de investigar y castigar las violaciones cometidas en contextos de crimen organizado. La impunidad constituye uno de los principales factores que perpetúan la violencia criminal y debilitan el estado de derecho. La ONU advierte que la falta de investigaciones efectivas en la violencia organizada viola derechos y fomenta la impunidad (ACNUDH, 2022).

Fortalecer la justicia penal es un deber del Estado. Esto asegura la independencia judicial y la protección de jueces, fiscales, defensores, víctimas y testigos. Estudios recientes muestran que, en países con alto crimen organizado, los operadores de justicia son blanco de las organizaciones criminales, afectando la imparcialidad y efectividad judicial (International Crisis Group, 2022). La falta de garantías institucionales restringe el acceso a la justicia y agrava la violación de derechos humanos.

Las obligaciones del estado deben evaluarse territorialmente y de manera diferenciada. Las amenazas criminales varían según el entorno, por lo que las respuestas estatales deben

adaptarse localmente. La ONU dice que las estrategias de seguridad y derechos humanos son más efectivas al incluir la participación comunitaria, el fortalecimiento de gobiernos locales y la coordinación interinstitucional en zonas con violencia estructural (PNUD, 2023).

Normativamente, estas obligaciones también están respaldadas por mecanismos internacionales como la Convención de Palermo, que impone deberes específicos a los Estados en cuanto a la cooperación internacional, la prevención del crimen organizado y la protección de las personas afectadas. A pesar de esto, hacer cumplir tales compromisos de manera efectiva en situaciones donde el crimen organizado tiene una alta capacidad de adaptación y recursos suficientes para neutralizar la acción estatal sigue siendo difícil (ACNUDH, 2022).

El papel del Estado en el crimen organizado debe considerarse de forma integral. Se requerirá un enfoque holístico que integre seguridad, justicia, políticas sociales y derechos humanos. Solo fortaleciendo instituciones y garantizando el acceso a la justicia se podrá reducir el crimen organizado y proteger los derechos fundamentales de la población.

Marco normativo nacional e internacional aplicable

Analizar el crimen organizado desde una perspectiva de derechos humanos implica un enfoque normativo integral que conecta el derecho constitucional interno del Estado ecuatoriano con los instrumentos internacionales ratificados por este. Este marco normativo proporciona la base legal que define las obligaciones del estado en términos de prevención, protección, investigación y sanción de las violaciones de derechos humanos derivadas de las acciones de organizaciones criminales. En relación con esto, la efectividad de la respuesta estatal depende en gran medida de cómo se leen y aplican correctamente estas normas en el contexto de la violencia estructural Paredes y Almagro (2023).

En el ámbito nacional, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece un modelo de estado constitucional de derechos y justicia, reconociendo los derechos humanos como normas de aplicación directa e inmediata. Los principios básicos de progresividad, no regresividad y la responsabilidad del estado de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos están establecidos en el Artículo 11. De manera similar, también se reconoce en el Artículo 3 que "El respeto y protección de los derechos humanos" es el deber primordial del estado, e implica una postura activa frente a las amenazas planteadas por agentes estatales y actores privados, incluidos los grupos criminales organizados (Constitución de la República del Ecuador., 2008).

El COIP (2014) define el crimen organizado y establece mecanismos para su enjuiciamiento penal. Sin embargo, se ha enfatizado la necesidad de interpretar la respuesta

penal en coherencia con los principios constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos. Yáñez Barrionuevo (2023) sostiene que combatir el crimen organizado no justifica restringir derechos ni debilitar garantías procesales en Ecuador.

A nivel internacional, la principal regulación del crimen organizado es la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en (2000) y ratificada por Ecuador. Esto concuerda con la Convención y fija obligaciones sobre criminalización, cooperación internacional, confiscación de activos, y protección de víctimas y testigos. Investigaciones recientes indican que la interpretación de la Convención de Palermo debe alinearse con tratados de derechos humanos para proteger la dignidad y el debido proceso (Pastor Muñoz, 2023).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la jurisprudencia de la CIDH (2020) son referencias obligatorias para los estados del sistema interamericano. La Corte afirma que los estados deben asegurar los derechos humanos ante amenazas estructurales, como la violencia criminal organizada, que generan riesgos previsibles para la población civil. La Corte ha señalado que la falta de medidas para prevenir la violencia puede implicar responsabilidad internacional del estado (Arrieta López, 2023).

De manera similar, instrumentos como la Carta Democrática Interamericana (2001) fortalecen el vínculo entre los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la democracia. Este instrumento reconoce que la aplicación de los derechos humanos y el estado de derecho es necesaria para la estabilidad democrática, particularmente en contextos donde el crimen organizado busca socavar las instituciones públicas mediante la violencia y la corrupción. El debilitamiento del marco regulatorio facilita la expansión criminal y amenaza la gobernanza democrática Malamud y Núñez (2024).

A nivel universal, los acuerdos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), imponen obligaciones definitivas a los Estados en cuanto al derecho a la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia. El Comité de Derechos Humanos de la ONU sostiene que los Estados deben proteger a las personas de la violencia de terceros, incluidas organizaciones criminales, ante un riesgo conocido (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022). Este criterio resalta la obligación del Estado de actuar diligentemente y de forma preventiva.

En conclusión, el marco regulatorio necesita una interpretación integral que incluya normas constitucionales, leyes nacionales y tratados internacionales. La doctrina actual sostiene que la lucha contra el crimen organizado debe respetar el estado de derecho y los derechos

humanos. De lo contrario, las estrategias represivas pueden conducir a nuevas violaciones y profundizar la crisis institucional que pretenden resolver (Binder, 2023). En consecuencia, la correcta aplicación del marco regulatorio nacional e internacional es un elemento clave para asegurar una respuesta estatal legítima, efectiva y respetuosa de la dignidad humana frente al crimen organizado.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL PROBLEMA JURÍDICO

Insuficiencia de la respuesta estatal frente al crimen organizado desde el enfoque de derechos humanos

La proliferación del crimen organizado en Ecuador expuso importantes deficiencias en los esfuerzos del estado por garantizar adecuadamente la protección de los derechos humanos. Al considerar que existe una amplia base constitucional de derechos y que el estado asumió obligaciones internacionales de manera muy clara, el estado no ha actuado lo suficiente para evitar formas graves y sistemáticas de violación de derechos (vida, integridad personal, libertad y seguridad jurídica). Esta deficiencia no solo se debe a la complejidad del movimiento criminal, sino también a fallas de gobernanza legal en el establecimiento e implementación de la perspectiva de derechos humanos en la política de seguridad pública y justicia (Pazmay, 2021).

Desde un punto de vista legal, el estado debería ejercer la debida diligencia en un estado donde es previsible que tales riesgos violen derechos fundamentales. Este estándar exige que las autoridades tomen medidas razonables y oportunas para prevenir la violencia, proteger a la población y facilitar el logro de la justicia. En contraste, en el contexto del crimen organizado, el estado debe reaccionar de manera flexible, la respuesta típicamente será fragmentada y en gran medida represiva, la efectividad de tales respuestas será limitada y surgirán nuevos casos de violaciones de derechos, (Clavero, 2023). Sin embargo, cuando no se han implementado estrategias integrales con enfoques preventivos, los grupos criminales han podido consolidar su dominio sobre el territorio y ampliar su capacidad de daño ahora.

La desarticulación institucional es un desafío legal clave. Las políticas estatales de seguridad y justicia son aisladas, lo que impide un enfoque integral del crimen. Según Murillo et al. (2021) Los estados sin una respuesta institucional a la violencia organizada generan ciclos de impunidad, ya que sus acciones no afectan las causas del crimen.

Esta desasociación socava la capacidad del estado para actuar como garante. De manera similar, las debilidades en la respuesta del estado son evidentes en su limitada capacidad para prevenir el crimen. La prevención contra el crimen organizado será una necesidad si se van a emprender políticas públicas para abordar factores estructurales como la desigualdad, la exclusión social y la falta de oportunidades económicas. Sin embargo, una serie de estudios también muestran que el estado ecuatoriano se centró en soluciones de seguridad a corto plazo y no priorizó políticas sociales a largo plazo que evitarían el reclutamiento de jóvenes para

grupos criminales (PNUD, 2023). Esta falta impacta directamente en un ejercicio normativo de los derechos económicos, sociales y culturales, al tiempo que intensifica los contextos de vulnerabilidad.

El punto de vista de los derechos humanos es profundamente preocupante que la reacción del estado al crimen organizado se centre casi exclusivamente en el uso de la fuerza, sin incorporar mecanismos adecuados para la protección de víctimas, testigos y comunidades afectadas. La ausencia de mecanismos de protección efectivos produce un efecto disuasorio en la denuncia y restringe el acceso real a la justicia. Como afirman Bernasconi y Díaz (2022), el estado falla en su responsabilidad de proteger y permite la perpetuación de la violencia criminal cuando no proporciona las condiciones mínimas de seguridad para quienes interactúan con el sistema de justicia.

Un segundo elemento crítico en la lista anterior es la debilidad del sistema de investigación criminal. La falta de recursos y la corrupción reducen la capacidad del estado para investigar y castigar el crimen organizado. Este escenario fomenta impunidad, violando los derechos humanos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación (2022). La impunidad fomenta la tolerancia institucional hacia el crimen.

La falta de enfoque territorial refleja la débil respuesta estatal. Las desigualdades en la amenaza criminal no se reflejan en la aplicación uniforme de políticas públicas. Se proponen diagnósticos territoriales, participación comunitaria y fortalecimiento de gobiernos locales como estrategias efectivas contra la violencia organizada en Ecuador (Tratjenberg, 2021).

A nivel constitucional, estas vulnerabilidades evidencian una brecha entre el modelo de estado garantista y su aplicación real. Cuando el estado no previene el crimen organizado, se socava el estado de derecho y se debilita la legitimidad de sus instituciones. Según Gargarella (2024), la incapacidad del estado para proteger derechos fundamentales genera una crisis de constitucionalidad que perjudica la confianza ciudadana y la estabilidad democrática.

El fracaso estatal ante el crimen organizado y los derechos humanos presenta un reto legal para esta investigación. No solo es un déficit funcional, sino una falta en el cumplimiento de obligaciones constitucionales e internacionales, que requiere reflexión y legislación para fortalecer las instituciones y garantizar los derechos humanos.

Falencias institucionales en la protección de derechos humanos frente a la criminalidad organizada en el Ecuador

El crimen organizado ecuatoriano revela fallas en la infraestructura de las instituciones establecidas para salvaguardar los derechos humanos. Pero estos no son meros fallos de gestión, están arraigados en profundas debilidades institucionales que limitan la capacidad del estado para cumplir con su responsabilidad constitucional e internacional de proteger, prevenir y garantizar. Es aquí donde la ineficiencia institucional se convierte en un factor determinante para el crecimiento del poder criminal y la violación sistemática de los derechos humanos fundamentales Malamud y Núñez (2024).

El déficit de capacidad operativa del propio sistema de seguridad pública es una de las debilidades institucionales más prominentes. La Policía Nacional está severamente restringida en recursos humanos, equipamiento, capacitación especializada y cobertura territorial, lo que la hace poco adecuada para responder a sistemas criminales complejos. Nuevas investigaciones indican que las respuestas policiales al crimen organizado son reactivas y desarticuladas, dificultando la intervención en territorios controlados por grupos criminales Solar y Ricart (2022). Esta situación interfiere con el derecho a la seguridad y expone a la población a riesgos constantes.

El sistema de justicia penal presenta deficiencias que comprometen derechos humanos. La Fiscalía y el sistema judicial operan bajo condiciones de sobrecarga procesal, falta de personal especializado y riesgos de intimidación y corrupción. (McCoy, 2025) ha observado que esta falla del sistema judicial para investigar y castigar efectivamente los delitos vinculados al crimen organizado resulta en altos niveles de impunidad, violando claramente el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y a una protección judicial efectiva. La impunidad refuerza la debilidad del estado y la legitimidad de las organizaciones criminales.

Fallo institucional: protección insuficiente para víctimas y testigos. Denunciar y cooperar con la justicia en contextos de violencia organizada conlleva grandes riesgos para la vida y seguridad. Los programas de protección son limitados o ineficaces, lo que desanima a las víctimas de participar en los juicios. El Instituto IDEA (2021) indica que la falta de sistemas de protección dificulta el enjuiciamiento del crimen organizado en países con instituciones débiles.

Se nota una débil coordinación entre instituciones. Las políticas de seguridad, justicia y derechos humanos operan de forma fragmentada, sin una estrategia integral contra el crimen. Como afirman Malone et al. (2023): “La ausencia de mecanismos de coordinación efectivos entre las instituciones estatales lleva a la duplicación de esfuerzos, vacíos de intervención y respuestas incoherentes que reducen el impacto de las políticas públicas”. El enfoque

fragmentado del Estado reduce su capacidad para abordar de manera holística las causas y consecuencias del crimen organizado.

El fracaso institucional se ve aún más exacerbado por la escasa incorporación de un enfoque de derechos humanos en las políticas de seguridad. El control del crimen a menudo es priorizado por las estrategias estatales, pero no da plena prioridad a los derechos humanos, y las tensiones entre seguridad y derechos fundamentales se agravan. Investigaciones recientes destacan que la falta de capacitación en derechos humanos para los operadores de seguridad y justicia contribuye a prácticas institucionales que pueden llevar a abusos, uso excesivo de la fuerza y estigmatización de comunidades vulnerables Malone y Dammert (2021). Estas prácticas violan derechos y debilitan la legitimidad del Estado.

Esta debilidad institucional se refleja en la limitada capacidad de supervisión y control interno. Los sistemas de rendición de cuentas son tan débiles que no detienen la corrupción en las instituciones públicas. La corrupción del crimen organizado mina la confianza pública y afecta la efectividad de las políticas de seguridad y justicia (Transparencia Internacional, 2023).

Esto socava la legalidad y debilita el estado de derecho. Las deficiencias institucionales deben evaluarse territorialmente. En áreas con poco Estado, las instituciones públicas son ilegítimas y débiles, lo que permite a organizaciones criminales ejercer control social. El ausentismo de servicios básicos y la debilidad institucional facilitan el surgimiento de poderes paralelos que vulneran los derechos humanos Koonings y Kruijt (2023).

Las deficiencias sistémicas que afectan la protección de los derechos humanos ante el crimen organizado en Ecuador son un problema estructural que compromete la efectividad del Estado. Se necesitan reformas clave para fortalecer instituciones, coordinar esfuerzos y aplicar un enfoque de derechos humanos en políticas de seguridad y justicia.

Consecuencias jurídicas y sociales de la omisión estatal en contextos de criminalidad organizada

El fracaso del estado para responder al crimen organizado conlleva repercusiones sociales y legales significativas, que socavan la legitimidad del régimen constitucional de derechos y justicia. Hay un debilitamiento progresivo del estado de derecho y un impacto directo en los derechos humanos de la población cuando el estado no actúa de manera seria y adecuada para prevenir, investigar y castigar la violencia organizada. La omisión no puede reducirse solo a la ineficiencia operativa; también se expresa por la incapacidad de cumplir con las

responsabilidades legales que han sido claramente codificadas en normas constitucionales e internacionales (Currie & Douglas, 2021).

Otra consecuencia de la omisión del estado ha llevado a los tribunales internacionales a enfatizar la responsabilidad internacional del estado. El derecho internacional de los derechos humanos ha cristalizado ese estándar por el cual los estados pueden ser responsables por las acciones de terceros cuando tal daño es previsible, cometido, y el estado se niega a tomar medidas para prevenir o tolerar. La falta de medidas razonables para proteger a la población de la violencia criminal organizada viola sus derechos a la vida, integridad personal y acceso a la justicia (Muggah R. , 2023) Esta responsabilidad se aplica también a contextos de violencia estructural.

Una consecuencia legal relevante es el aumento de la impunidad, que implica la falta de investigación y sanciones a los violadores de derechos humanos. La impunidad crea un ciclo de violencia que reduce la confianza en las instituciones estatales. Investigaciones recientes muestran que, en contextos con alta impunidad del crimen organizado, la violencia se normaliza y la confianza en el sistema legal disminuye Alda Mejías y Rodríguez (2021). Esto afecta los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.

La omisión del estado socava la legalidad y la seguridad jurídica. Cuando las leyes no se aplican correctamente o se toleran delitos, la autoridad legal se debilita y surge selectividad en su aplicación. Como se señalan (Feldmann & Luna, 2022), la ausencia de coherencia y efectividad en la aplicación de la ley contra el crimen organizado resulta en arbitrariedad estatal que impacta la igualdad ante la ley y la confianza en el sistema judicial.

Las consecuencias sociales de la omisión del estado no son pequeñas, sin embargo. La falta de una respuesta efectiva del estado también perpetúa el control territorial y la gobernanza informal de las organizaciones criminales. En estas situaciones, las comunidades se ven obligadas a modificar su vida cotidiana en referencia a las reglas impuestas por los grupos criminales, inhibiendo las libertades básicas y afectando negativamente la cohesión social. El control territorial criminal conduce a la fragmentación social, el desplazamiento interno y la erosión de la cohesión y estabilidad comunitaria, como se ha encontrado en trabajos recientes (García-Ponce, 2025).

La omisión del estado también lleva a resultados experimentados de manera diferencial para las poblaciones vulnerables. Niños, adolescentes, mujeres y jóvenes, particularmente aquellos que pertenecen a áreas pobres, son los más victimizados en casos de violencia criminal organizada, ya sea como víctimas directas o por reclutamiento forzado. Según el Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia, la ausencia de políticas estatales adecuadas contra el crimen organizado exacerba la exposición de niños y adolescentes a la violencia, la explotación y la exclusión, violando sistemáticamente sus derechos fundamentales (UNICEF, 2022).

Una consecuencia social clave es la normalización del miedo y la violencia. Sin seguridad mínima del Estado, la violencia afecta la vida cotidiana y el bienestar psicológico de las personas. La normalización de la violencia reduce denuncias y participación ciudadana, al hacer que la gente sienta que el Estado no puede protegerla (Spencer, 2025). Estas situaciones debilitan la democracia y restringen la ciudadanía.

En Ecuador, estos problemas son claros en áreas dominadas por el crimen organizado. La omisión estatal en estas áreas provoca pérdida de control territorial, expansión de economías ilícitas y debilitamiento de instituciones locales. Estudios recientes indican que la ausencia del Estado en estos territorios fomenta la violencia y perpetúa las desigualdades, socavando el desarrollo humano (Pico Medina, 2024).

La omisión del estado en el crimen organizado tiene implicaciones legales y sociales más allá de la seguridad pública. Compromete los derechos humanos, debilita el estado de derecho y afecta la cohesión social. Estas consecuencias evidencian la urgencia de una respuesta estatal coordinada y basada en derechos humanos para proteger a la población de la violencia criminal organizada.

CAPÍTULO IV PROPUESTA JURÍDICA

Fundamentación jurídica de la propuesta para el fortalecimiento de la protección de derechos humanos frente al crimen organizado

Esta propuesta legal se fundamenta en el estado constitucional de derechos y justicia tal como se representa en la Constitución de la República del Ecuador, y en las normas del derecho internacional de los derechos humanos que imponen deberes más fuertes al estado para combatir riesgos estructurales y previsibles. Con respecto al crimen organizado, esta obligación adquiere una forma especial; la violencia sistemática y el control territorial ejercidos por actores no estatales socavan directamente la implementación de los derechos humanos básicos.

Perspectiva constitucional:

El estado debe adoptar medidas efectivas para prevenir violaciones de derechos, proteger a las víctimas, investigar y compensar integralmente. El incumplimiento de estos deberes, especialmente ante un riesgo previsible, constituye una falta de responsabilidad estatal según el derecho constitucional e interamericano.

El principio de debida diligencia reforzada exige que el Estado responda de manera diferenciada ante la violencia estructural, incluso la del crimen organizado. La propuesta legal está así informada por la comprensión de que una visión exclusivamente represiva es insuficiente y, en algunos casos, incompatible con el respeto a los derechos humanos, requiriendo un enfoque normativamente estructurado que articule seguridad, justicia y la protección de los derechos.

Propuesta de fortalecimiento normativo e institucional para la protección de derechos humanos frente al crimen organizado

Basado en el análisis desarrollado en los capítulos anteriores, se propone una respuesta legal concreta, dirigida a fortalecer el cumplimiento efectivo de las obligaciones estatales contra el crimen organizado desde una perspectiva de derechos humanos.

Se propone reconocer el crimen organizado como un riesgo para los derechos humanos. Este reconocimiento exige que el Estado active un deber reforzado de debida diligencia ante indicadores de control territorial, violencia sistemática o debilitamiento institucional, lo que implica obligaciones legales de prevención, protección e investigación. Este enfoque permitiría adoptar medidas proporcionales al riesgo.

Se deben crear marcos regulatorios para protocolos estatales obligatorios en áreas

afectadas por el crimen organizado relacionados con seguridad y justicia. Los protocolos establecen requisitos legales mínimos como la evaluación de riesgos, la protección de civiles, garantías de debido proceso, uso proporcional de la fuerza y mecanismos para proteger a víctimas y testigos. La regulación de estos mecanismos limitaría la discrecionalidad institucional y mejoraría la coherencia estatal.

En tercer lugar, será necesario establecer parámetros claramente definidos para permitir la responsabilidad del Estado por omisión, determinando cuándo la inacción o respuesta insuficiente del Estado ante la violencia criminal constituye una violación de los derechos humanos, para fortalecer este marco legal. Este desarrollo permitiría el control estatal y el acceso a reparaciones para las víctimas.

En cuarto lugar, se sugiere crear un marco normativo que establezca obligaciones claras para coordinar las entidades de seguridad, justicia y derechos humanos. La coordinación necesita un respaldo normativo que defina competencias y responsabilidades, evitando respuestas fragmentadas que debiliten la efectividad del Estado.

Se sugiere que el enfoque del crimen organizado incluya el principio de seguridad humana, dejando atrás la visión tradicional centrada en la represión penal. Este enfoque evaluaría las políticas estatales por su efectividad en el control del crimen y su compatibilidad con los derechos humanos y la dignidad.

En conjunto, esta propuesta legal busca cerrar la brecha entre el marco normativo actual y su aplicación práctica, fortaleciendo la capacidad del Estado ecuatoriano para responder de manera legítima, efectiva y respetuosa de los derechos humanos al crimen organizado.

Lineamientos normativos con enfoque de derechos humanos

Propuesto a nivel regulatorio: Incorporar el enfoque de derechos humanos en la legislación y los instrumentos de política pública. Esto indica que principios como la legalidad, la proporcionalidad, la necesidad, la rendición de cuentas y la protección mejorada de grupos vulnerables deben estar integrados en todas las regulaciones, protocolos o guías operativas de las instituciones de seguridad y justicia. Esto ha sido destacado por (Ambos, 2022), quien sugiere que la falta de estos principios en las regulaciones de seguridad favorece las prácticas estatales, en lugar de una reducción del crimen, las prácticas estatales se convierten en fuentes de nuevas violaciones de derechos y debilitamiento de la legitimidad institucional.

Se sugiere además fortalecer el marco legal para la protección de víctimas y testigos mediante la ampliación de garantías de seguridad, confidencialidad y asistencia integral.

Estructuras de protección eficientes también fomentan la cooperación ciudadana con la justicia y reducen los niveles de impunidad en casos de crimen organizado, como se demuestra en estudios comparativos Silva et al. (2025). Este refuerzo regulatorio deberá ir acompañado de provisiones presupuestarias adecuadas y mecanismos explícitos para estos fines,

Fortalecimiento institucional y coordinación interinstitucional

En el ámbito institucional, la propuesta sugiere fortalecer las capacidades operativas y técnicas de las instituciones responsables de la seguridad y la justicia, con especial énfasis en la Fiscalía, la Policía Nacional y el sistema judicial. Incluye capacitación en crimen organizado, análisis financiero, tecnología y derechos humanos. Estudios recientes muestran que la formación continua de operadores de justicia mejora la efectividad investigativa y reduce prácticas que afectan derechos fundamentales (Croci, 2025).

Se propone crear o fortalecer mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional para articular acciones entre seguridad, justicia, derechos humanos y políticas sociales. La fragmentación institucional ha sido identificada como uno de los principales obstáculos para abordar de manera integral el crimen organizado. Según (Geddes, 2023), los modelos de gobernanza coordinada permiten la optimización de recursos, la reducción de brechas de intervención y la mejora de la respuesta del estado ante amenazas complejas.

Enfoque territorial y participación comunitaria

Existe un enfoque territorial diferenciado como parte del plan propuesto que reconoce la especificidad de las áreas más afectadas por el crimen organizado. Las políticas uniformes han fracasado en enfrentar fenómenos que ocurren de manera desigual según el territorio. Por lo tanto, la implementación propuesta de diagnósticos territoriales participativos tiene como objetivo formular intervenciones basadas en las realidades locales. Estudios recientes indican que la participación comunitaria mejora la legitimidad de las acciones del estado y es propicia para la prevención de la violencia (Lessing, 2021).

Se propone fortalecer el papel de organizaciones sociales, gobiernos locales y comunidades en la formulación y evaluación de políticas de seguridad y derechos humanos. No sustituye la responsabilidad del estado, sino que refuerza la corresponsabilidad social y la confianza en las instituciones públicas.

Mecanismos de control, rendición de cuentas y evaluación

La propuesta centra en fortalecer el control y la rendición de cuentas. La idea es reforzar los sistemas de supervisión interna y externa de las instituciones de seguridad y justicia para que puedan trabajar en la prevención de problemas de corrupción, abusos e infiltración criminal. Según (Lægreid & Rykkja, 2022), sin controles efectivos, se favorecen prácticas institucionales arbitrarias y se erosiona el estado de derecho.

También se proponen mecanismos de evaluación periódica para las políticas públicas relacionadas con el crimen organizado y los derechos humanos, con puntos de referencia bien definidos para el impacto, la efectividad y el respeto de los derechos fundamentales. Las evaluaciones continuas facilitan la detección de defectos, la reingeniería de políticas y aseguran el progreso en el respeto a la protección de los derechos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2022).

Articulación con estándares internacionales

La solución propuesta, por último, pero no menos importante, permitiría una alineación permanente con los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente aquellos promulgados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las agencias de las Naciones Unidas. Esta alineación incluye la integración operativa de estándares reconocidos internacionalmente en la práctica institucional, así como el compromiso regulatorio con los tratados ratificados. (Caro Benítez, 2022) señaló que los estados que incorporan estándares internacionales en sus políticas nacionales son capaces de responder de manera más legítima y efectiva a la violencia organizada.

En resumen, el fortalecimiento normativo e institucional recomendado contribuirá en gran medida a superar las deficiencias documentadas en la protección de los derechos humanos contra el crimen organizado. Su aplicación también permitiría reducir las diferencias entre un marco legal y el contexto social, reforzar el estado de derecho y asegurar la protección eficiente y continua de los derechos básicos en Ecuador.

CONCLUSIONES

Ese análisis nos permitió concluir que el crimen organizado en Ecuador no es solo un fenómeno de seguridad pública, sino también un desafío estructural para el estado constitucional de derechos y justicia, porque ofrece ejemplos recurrentes de abusos a los derechos humanos que el estado no ha contrarrestado con la debida diligencia requerida por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Ecuador cuenta con un sólido marco constitucional y convencional para la protección de los derechos humanos por parte del sistema legal ecuatoriano, pero la brecha entre las regulaciones y aquellas que cubren la protección de los derechos humanos es muy amplia, especialmente en áreas relacionadas con el crimen organizado. Este vacío implica fallas en el deber del estado de prevenir, proteger, investigar y reparar, lo que configura escenarios de omisión estatal con posibles reclamos de responsabilidad estatal.

Legalmente, la respuesta del estado es inadecuada y no puede justificarse exclusivamente por la complejidad del fenómeno delictivo, en el cual es evidente que el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido un criterio de aplicación que es particularmente relevante si existen riesgos previsibles y sistemáticos para la vida, la integridad personal y la seguridad de los civiles. Porque la ausencia de políticas proteccionistas diferenciadas y territoriales también contraviene la protección efectiva de los derechos.

Se puede deducir que las debilidades institucionales identificadas, falta de rigor en el sistema de justicia penal, protección inadecuada de víctimas y testigos, falta de independencia judicial y ausencia de coordinación entre instituciones— se relacionan con la ley, ya que impactan el derecho al debido proceso, la protección judicial (el estado de derecho) y el acceso a la justicia.

El estudio revela que la exclusión estatal ante el crimen organizado afecta la impunidad, el principio de legalidad y la legitimidad de las instituciones, tanto a nivel interno como internacional. Estos efectos socavan la validez de los derechos humanos y la democracia.

Esa perspectiva muestra que el crimen organizado es inadecuado legalmente y contradice los principios del constitucionalismo garantista. Una respuesta estatal efectiva debe ser coherente con los estándares internacionales de derechos humanos mencionados en términos de funciones estatales normativamente definidas y coherentes en el área de protección de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES

El análisis del marco normativo nacional e internacional vigente, el examen de la insuficiencia de la respuesta estatal, de las falencias institucionales, así como de las consecuencias jurídicas y sociales de la omisión del Estado frente a la criminalidad organizada en el Ecuador, ha permitido formular las siguientes recomendaciones finales, que tienen como objetivo la consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia desde una mirada integral, constituyente de derechos humanos.

En primer lugar, se propone el reconocimiento de la vigencia del marco normativo penal, para que lo que se entienda por regulación del crimen organizado tenga expresamente incorporado al tratamiento de los derechos humanos, de manera tal que la persecución penal pueda llevarse a cabo siempre dentro de los límites constitucionales y convencionales. En este sentido, se vuelve relevante el planteamiento de un marco interpretativo en el Código Orgánico Integral Penal, en el Título preliminar del mismo. Este marco podría establecer el siguiente texto::

"La investigación, persecución, juzgamiento y sanción de los delitos vinculados al crimen organizado deberán interpretarse y aplicarse conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso, presunción de inocencia y dignidad humana, así como a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano; ninguna medida adoptada en este ámbito podrá justificar restricciones arbitrarias de derechos fundamentales ni el debilitamiento de las garantías procesales."

La introducción de este criterio contribuiría para el respeto de la compatibilidad de las políticas de la política criminal con el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia.

En segundo lugar, se recomienda el desarrollo normativo del deber de debida diligencia por el Estado ante la criminalidad organizada, considerando que la falta una regulación interna clara ha dado lugar a que se den respuestas estatales de forma parcelaria, desarticulada, incompleta y en reacción ante riesgos previsibles para la población; en este sentido, se llega a sugerir la incorporación de una norma de seguridad pública o de una ley especial que podría establecer lo siguiente:

"El Estado deberá adoptar medidas razonables, oportunas y eficaces para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos derivadas de la actuación de organizaciones criminales, cuando exista un riesgo real, conocido o previsible para la población; la omisión injustificada de tales medidas generará responsabilidad estatal conforme a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos."

La inserción de esta norma facilitaría una delimitación más precisa de las obligaciones de los estados y reforzaría la responsabilidad institucional frente a escenarios de violencia organizada. Igualmente recomendamos consolidar el sistema de protección integral de víctimas y testigos en los supuestos de criminalidad organizada, dado que la debilidad de los mecanismos existentes constituye un obstáculo estructural que impide el acceso en la práctica a la justicia y favorece la impunidad. Para ello, es necesario incorporar una norma con un tenor como este que podría ser el siguiente.:

"El Estado garantizará un sistema integral, efectivo y accesible de protección a víctimas y testigos de delitos vinculados al crimen organizado, que incluya medidas de seguridad personal, confidencialidad, asistencia legal, acompañamiento psicosocial y garantías de no revictimización, incorporando enfoques diferenciados de género, niñez, interculturalidad y territorialidad."

Esta modificación normativa respondería además a la posibilidad de fortalecer la confianza en el sistema de justicia y, al mismo tiempo, se conseguiría reducir los niveles de impunidad. Así también se encuentra la recomendación de que el Estado tenga que fortalecer la Coordinación interinstitucional, que ha de ser el eje de la respuesta estatal frente al crimen organizado, logrando de este modo superar la fragmentación que existe entre las políticas de seguridad, justicia, derechos humanos y desarrollo social. En ese sentido surgen algunas recomendaciones que permitirían incorporar una disposición normativa que podría alcanzar lo siguiente:

"El Estado garantizará la coordinación permanente y sistemática entre las instituciones competentes en materia de seguridad, justicia, derechos humanos y políticas sociales, bajo un enfoque integral de derechos humanos, con el objetivo de prevenir, combatir y reducir los efectos del crimen organizado."

La institucionalización de esta coordinación permitiría una respuesta estatal más coherente y eficaz.

De igual forma, se recomienda la incorporación obligatoria del enfoque territorial y preventivo en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a enfrentar el crimen organizado, considerando que las respuestas uniformes han demostrado ser ineficaces frente a realidades criminales heterogéneas. En este sentido, se propone la inclusión de una disposición normativa que podría establecer lo siguiente:

"Las políticas públicas dirigidas a enfrentar el crimen organizado deberán basarse en diagnósticos territoriales diferenciados, considerando las condiciones sociales, económicas y

criminales de cada región; el Estado promoverá la participación comunitaria y el fortalecimiento de los gobiernos locales como mecanismos de prevención de la violencia organizada."

Con esta medida se podría ajustar más la intervención estatal a la localización. Finalmente, se sugiere presionar normativamente la obligación del Estado de armonizar todas las normas, políticas públicas y estrategias de combate a la criminalidad organizada con los tratados internacionales de derechos humanos que llegan a ratificar por el Ecuador y con la jurisprudencia de los órganos internacionales que protegen estos derechos. Para lo cual, podría incluirse una cláusula general que manifieste lo siguiente:

Las normas y políticas para combatir el crimen organizado deben alinearse con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador, asegurando el respeto a la dignidad humana y la coherencia con las obligaciones internacionales.

Las propuestas buscan cerrar vacíos estructurales que han impulsado el crimen organizado, no ampliar el aparato punitivo. Su incorporación proporcionaría al sistema jurídico ecuatoriano herramientas alineadas con la constitución, promoviendo una acción estatal más responsable y respetuosa de las garantías, transformando la respuesta a la criminalidad organizada en una función jurídica que proteja a las personas y mantenga la legalidad.

Referencias

- Alda Mejías, S. (2021). Los actores implicados en la gobernanza criminal en América Latina. Obtenido de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5943>
- Alda Mejías, S., & Rodríguez Sánchez-Lara, G. (2021). Seguridad, corrupción e impunidad en América Latina. doi:<http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5942>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). ACNUDH. Impacto de la violencia criminal organizada en los derechos humanos. Obtenido de <https://www.ohchr.org>
- Ambos, K. (2022). Tratado de Derecho Penal Internacional: Volumen II: Los Delitos y la Sentencia. Oxford University Press. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=F6B1EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR8&dq=Ambos,+K.+\(2022\).+Treatise+on+international+criminal+law:+Volumen+I.&ots=qTXKXT4pTY&sig=BLjI7bgo6QludQ7Xg8mZBWQpfNo&redir_esc=y#v=onepage&q=Ambos%2C%20K.%20\(2022\).%20Treatise%20on](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=F6B1EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR8&dq=Ambos,+K.+(2022).+Treatise+on+international+criminal+law:+Volumen+I.&ots=qTXKXT4pTY&sig=BLjI7bgo6QludQ7Xg8mZBWQpfNo&redir_esc=y#v=onepage&q=Ambos%2C%20K.%20(2022).%20Treatise%20on)
- Arrieta López, M. (2023). El derecho humano a la paz: contenido, retos y formas de concreción. *Justicia*, 28(43), 17-32. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Mario-Sanchez-8/publication/368874620_Violencia_estructural_y_derechos_humanos/links/63fe8d430d98a97717c5f2ee/Violencia-estructural-y-derechos-humanos.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). COIP. Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas/codigo-organico-integral-penal>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). BID. Crimen organizado y desarrollo en América Latina. Obtenido de <https://publications.iadb.org>
- Barreiro Santana, K., & Naranjo Bolívar, L. J. (2024). Crimen organizado, conflictos fronterizos, lavado de activos y ciberespacio: desafíos actuales en la región. *revista de políticas y problemas Públicos*, 1(18), 203-208. doi:DOI: https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.343
- Benavides Salazar, C. F., Sigcho Zambrano, D. A., Montalvan Arevalo, D. F., & Quevedo Arnaiz, N. V. (2024). Análisis de la confidencialidad judicial en la eficacia de investigaciones sobre crimen organizado en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 157–164. doi:<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4681>

- Bernasconi, O., & Díaz, P. (2022). Factualize and commensurate human rights violations and organized violence. *Tapuya: Latin American Science, Technology and Society*, 5(1), 2128595. doi:<https://doi.org/10.1080/25729861.2022.2128595>
- Binder, C. (2023). ¿El derecho internacional y regional de los derechos humanos en crisis? Christina Binder," *International and Regional Human Rights Law in Crisis*, 107-135. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4612700
- Cançado Trindade, A. (2021). Nuevas reflexiones sobre la humanidad como sujeto de derecho internacional. En: Eboe-Osuji, C., Emeseh, E., Akinkugbe, OD (eds.), *Anuario Nigeriano de Derecho Internacional 2018/2019*. Anuario Nigeriano de Derecho Internacional, 2018(2019). doi:https://doi.org/10.1007/978-3-030-69594-1_1
- Cardenas, S., & Root, R. (2022). *Derechos humanos en América Latina: Una política de transformación*. University of Pennsylvania Press. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=maF4EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=State+responsibility+and+organized+crime:+Human+rights+challenges+in+Latin+America.&ots=2bARd79jpn&sig=ID19hjpNCT6HHGihet7inSh2U8s&redir_esc=y#v=onepage&q=State%20responsibility%20
- Caro Benítez, M. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 155-179. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8982818>
- Clavero, B. (2023). *Constitucionalismo Latinoamericano: Estados criollos entre pueblos indígenas y Derechos Humanos*. Argentina: Ediciones Olejnik. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=QU_pEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&dq=Culturas+jur%C3%ADdicas+en+el+\(no\)+Estado+de+derecho:+derechos+ind%C3%ADgenas+y+violencia+organizada.&ots=PHmwq9wUIA&sig=NBZXZFKQm3VU7qrtU2k8vEzg-Pw&redir_esc=y#v=onepage&q&f=fal](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=QU_pEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&dq=Culturas+jur%C3%ADdicas+en+el+(no)+Estado+de+derecho:+derechos+ind%C3%ADgenas+y+violencia+organizada.&ots=PHmwq9wUIA&sig=NBZXZFKQm3VU7qrtU2k8vEzg-Pw&redir_esc=y#v=onepage&q&f=fal)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). CEPAL. *Violencia, crimen organizado y desarrollo sostenible en América Latina*. Obtenido de <https://www.cepal.org>
- Comision Interamericana de derechos humanos. (2023). CIDH. *Situación de derechos humanos en contextos de criminalidad organizada en Ecuador*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh>
- Comisión Internacional de Juristas. (2023). CIJ. *Independencia judicial y crimen organizado en*

- América Latina. Obtenido de <https://www.icj.org>
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2022). Observación General N° 36: Derecho a la vida. Obtenido de <https://www.ohchr.org>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia 3-19-JP/21. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia : 34-20-IN/22. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). CIDH. Obligaciones de garantía en contextos de violencia extrema. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr>
- Croci, G. (2025). Eficacia y corrupción en el sistema de justicia penal de América Latina: Una visión general. *Revista internacional de justicia penal comparada y aplicada*, 49(1), 81-105. doi:<https://doi.org/10.1080/01924036.2023.2292032>
- Currie, R. J., & Douglas, S. (2021). *Derechos humanos y crimen organizado transnacional*. Routledge. Obtenido de <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003044703-28/human-rights-transnational-organized-crime-robert-currie-sarah-douglas>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2024). Informe anual de justicia y derechos humanos 2024. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec>
- DEL TERRORISMO EN ECUADOR. *Revista De La Academia Del Guerra Del Ejército Ecuatoriano*, 17(1), 10. doi:<https://doi.org/10.24133/AGE.VOL17.N01.2024.03>
- Feldmann, A., & Luna, J. (2022). Gobernanza criminal y la crisis de los Estados latinoamericanos contemporáneos. *Revista Anual de Sociología*, 48(1), 441-461. doi:<https://doi.org/10.1146/annurev-soc-030420-124931>
- Fiallos, V. M. (2024). *Revista Pensamiento Estratégico - ADEMIC*, 4(1), 116-135.
- Fiscalía General del Estado. (2023). FGE. Informe anual sobre impunidad y criminalidad organizada en Ecuador. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec>
- García-Ponce, O. (2025). Violencia criminal, Estado y sociedad. *Revista anual de ciencias políticas*, 28, 435-456. doi:<https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-033123-014751>
- Gargarella, R. (2024). La sala de máquinas de la constitución dos siglos de constitucionalismo. *Alétheia. Anuario de Derechos Humanos y Filosofía del Derecho*, 2(2), 13-31. doi:<https://doi.org/10.32870/aletheia.v2i02.30>

- Geddes, B. (2023). El dilema del político: el desarrollo de la capacidad estatal en América Latina. Univ of California Press. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=l6e_FYnmMoC&oi=fnd&pg=PR9&dq=State+capacity+and+institutional+coordination+in+Latin+America.&ots=HbksBNW6HW&sig=9XkIPO2QS8-11x_48iAIBSBCPFw&redir_esc=y#v=onepage&q=State%20capacity%20and%20institutional%20co
- Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2023). GI-TOC. Global Organized Crime Index. Obtenido de <https://globalinitiative.net>
- González Gutiérrez, L. B. (2024). La seguridad ciudadana como una garantía de los derechos humanos en el Ecuador. *MQRInvestigar*, 8(2), 3260–3272. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.3260-3272>
- González, E. L. (2023). Derecho penal contemporáneo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 7(1), 119-129. doi:<https://doi.org/10.36314/cunori.v7i1.212>
- Hamid, L., & Wouters, J. (2021). Estado de derecho y áreas de estatalidad limitada: introducción y perspectiva. Edward Elgar Publishing. doi:<https://doi.org/10.4337/9781788979047.00006>
- Human Rights Watch. (2022). Ecuador: Violencia criminal y fallas estatales. Obtenido de <https://www.hrw.org/es>
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. (2021). IDEA. Organized crime, justice systems and democratic resilience. Obtenido de <https://www.idea.int>
- International Crisis Group. (2022). Criminal violence, justice systems and state capacity in Latin America. Obtenido de <https://www.crisisgroup.org>
- Koonings, K., & Kruijt, D. (2023). Violencia híbrida y gobernanza criminal en América Latina. *Social Sciences & Humanities Open*, 8(1), 100623. doi:<https://doi.org/10.1016/j.ssaho.2023.100623>
- Lægreid, P., & Rykkja, L. (2022). Rendición de cuentas y colaboración interorganizacional dentro del estado. *Public Management Review*, 24(5), 683–703. doi:<https://doi.org/10.1080/14719037.2021.1963822>
- Lagos Flores, R. (2025). Erosión del poder estatal: estudio filosófico-político sobre violencia, delincuencia y seguridad. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1–21. doi:<https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1973>
- Lagoutte, S. (2021). El rol de los actores estatales en el Sistema Nacional de Derechos

- Humanos. Routledge. Obtenido de <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003181248-2/role-state-actors-within-national-human-rights-system-st%C3%A9phanie-lagoutte>
- Lessing, B. (2021). Conceptualización de la gobernanza criminal. *Perspectivas sobre la política*, 19(3), 854-873. doi:doi:10.1017/S1537592720001243
- López-Torres, J. V. (2023). Política criminal, reclusión y derechos humanos en la era del encarcelamiento masivo. *Tendencias de la política criminal en Ecuador: Desafíos en la protección de los derechos ciudadanos.*, 8(2), 925-948. doi:<https://doi.org/10.35381/rkv8i2.3000>
- Malamud, C., & Núñez, J. (2024). América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana. *Real Instituto Elcano. ARI*, 154. Obtenido de <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2024/11/ari154-2024-malamud-nunez-america-latina-crimen-organizado-e-inseguridad-ciudadana.pdf>
- Malone, M., & Dammert, L. (2021). La policía y el público: prácticas policiales y confianza ciudadana en América Latina. *Policía y sociedad*, 31(4), 418-433. doi:<https://doi.org/10.1080/10439463.2020.1744600>
- Malone, M., Dammert, L., & Pérez, O. (2023). *Hacer que la reforma policial importe en América Latina*. Boulder, CO: Editores Lynne Rienner. Obtenido de <https://www.riener.com/uploads/64ad87495f092.pdf>
- McCoy, J. (2025). La polarización latinoamericana en perspectiva comparada. *Revista Elecciones*, 24(29), 17-46. doi:<https://doi.org/10.53557/Elecciones.2025.v24n29.01>
- Ministerio del Interior. (2023). *Mapa de zonas de riesgo y control criminal en Ecuador*. Obtenido de <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>
- Muggah, R. (2023). El crimen organizado en los conflictos armados y otras situaciones de violencia. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 105(923), 569-574. doi:<https://doi.org/10.1017/S1816383123000036>
- Muggah, R., & Tobón, K. (2022). *Seguridad ciudadana en América Latina: hechos y cifras*. Instituto Igarapé. Obtenido de <https://thewgsg.com/wp-content/uploads/2018/05/Citizen-Security-in-Latin-America-Facts-and-Figures-Copy.pdf>
- Murillo, V., Levitsky, S., & Brinks, D. (2021). *La Ley y la trampa en América Latina: por qué optar por el debilitamiento institucional puede ser una estrategia política*. Argentina: Siglo XXI Editores. Obtenido de

[https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=aTUgEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1974&dq=Brinks,+D.,+Levitsky,+S.,+%26+Murillo,+M.+V.+\(2020\).+The+politics+of+institutional+weakness+in+Latin+America.&ots=j3ycwNP3XT&sig=i84XFft_hklkrMJU6rYMOmGVdyc&redir_esc=y#v=onep](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=aTUgEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1974&dq=Brinks,+D.,+Levitsky,+S.,+%26+Murillo,+M.+V.+(2020).+The+politics+of+institutional+weakness+in+Latin+America.&ots=j3ycwNP3XT&sig=i84XFft_hklkrMJU6rYMOmGVdyc&redir_esc=y#v=onep)

Naciones Unidas. (1966). ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (2000). ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html>

Naciones Unidas. (2021). ONU. Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales. Obtenido de <https://www.ohchr.org>

Obtenido de file:///C:/Users/User_HP/Downloads/art+9%20(1).pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). UNODC. World Drug Report 2021. Obtenido de <https://www.unodc.org>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). ACNUDH. Impunidad y derechos humanos en contextos de violencia criminal. Obtenido de <https://www.ohchr.org>

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/convencion.asp>

Organización de los Estados Americanos. (2001). Carta Democrática Interamericana. Obtenido de <https://www.oas.org/es/democratic-charter/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). OECD. Estado de derecho global y gobernanza de la seguridad. Obtenido de <https://www.oecd.org>

Paredes Paredes, F. I., & Almagro Castro, D. (2023). El concepto de Constitución en el constitucionalismo contemporáneo en América Latina. *Revista de Derecho Político*, 116(1), 339–359. doi:<https://doi.org/10.5944/rdp.116.2023.37162>

Pastor Muñoz, N. (2023). Por qué el Derecho Penal Internacional puede y debe concebirse con el Derecho Suprapositivo: La Naturaleza No Positivista de la Legalidad Penal Internacional. *Derecho Penal, Filosofía*, 17, 381–406.

doi:<https://doi.org/10.1007/s11572-022-09628-6>

- Pazmay, P. D. (2021). Derechos humanos y seguridad ciudadana. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 6(4), 16-16. doi:<https://doi.org/10.24133/RCSD.VOL06.N04.2021.02>
- Peñafiel Valencia, D., & Aguirre Avilés, J. (2023). Crimen organizado y corrupción en Ecuador: desafíos para la formación continua de las y los nuevos jueces especializados. *Sapientia*, 14(4), 38–55. doi:<https://doi.org/10.54138/27107566.493>
- Pico Medina, D. E. (2024). El desarrollo del crimen organizado y del terrorismo en Ecuador. *Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 17(01), 10-10. doi:<https://doi.org/10.24133/AGE.VOL17.N01.2024.03>
- Pico Medina, D. E. (2024). EL DESARROLLO DEL CRIMEN ORGANIZADO Y
- Porras Quispe, J. B. (2023). Disputa de poder de bandas criminales en el incremento de violencia y criminalidad en la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2023.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023). PNUD. Informe Regional de Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.undp.org>
- Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados. (2022). Informe anual sobre violencia contra operadores de justicia. Naciones Unidas. Naciones Unidas. Obtenido de <https://edicionesdidot.com/sitio/uploads/archivos/20201209-032410.pdf>
- Rivera-Rhon, R., & Bravo-Grijalva, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 28, 8-29. doi:<https://doi.org/urvio.28.2020.4410>
- Salera, N. (2021). La prohibición de regresividad en los derechos económicos, sociales y culturales. Una mirada hacia el Programa Conectar Igualdad. *Ab-REVISTA DE ABOGACÍA*, 10, 55-67. Obtenido de file:///C:/Users/User_HP/Downloads/1288-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2388-1-10-20220628.pdf
- Sánchez, O. R., & Villegas, J. R. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *SCIÉENDO INGENIUM*, 17(2), 63-70. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562>
- Sikkink, K. (2023). Evidencia para la esperanza: Lograr que los derechos humanos funcionen en el siglo XXI. Routledge. Obtenido de

- <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003133407-10/evidence-hope-kathryn-sikkink>
- Silva, J., Telles, H., Camargos, J., & García, N. (2025). *Agitación en la democracia latinoamericana y cambios en la opinión pública*. Springer, Cham. doi:https://doi.org/10.1007/978-3-031-83105-8_1
- Solar, C., & Ricart, C. (2022). *Crimen, violencia y justicia en América Latina*. Routledge. Obtenido de file:///C:/Users/User_HP/Downloads/10.4324_9781003265672_previewpdf.pdf
- Sozzo, M. (2020). *Reforma de la justicia penal en América Latina*. Buenos Aires: Didot. Obtenido de <https://edicionesdidot.com/sitio/uploads/archivos/20201209-032410.pdf>
- Spencer, J. (2025). *Percepciones populares de la violencia: una visión provincial*. Routledge. Obtenido de <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003664697-12/popular-perceptions-violence-provincial-view-jonathan-spencer>
- Transparencia Internacional. (2023). *Informe global sobre la corrupción: Crimen organizado y corrupción*. Obtenido de <https://www.transparency.org>
- Tratjenberg, N. (2021). Reseña del libro: *Más dinero, más delincuencia. Prosperidad y aumento de la delincuencia en América Latina*. (Oxford University Press, 2018), de Marcelo Bergman., 1(1), 168–170. doi: <https://doi.org/10.1007/s43576-021-00019-w>
- Trejo, G., & Ley, S. (2021). *Violencia criminal de alto perfil: ¿Por qué los cárteles de la droga asesinan a funcionarios gubernamentales y candidatos de partidos en México?* *Revista Británica de Ciencias Políticas*, 51(1), 203-229. doi:doi:10.1017/S0007123418000637
- UNICEF. (2022). *Children and organized crime: Violence, vulnerability and rights*. Obtenido de <https://www.unicef.org>
- Universidad Unienades. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17021>
- Vásquez Cerón, M. S. (2021). *Ejecutoriedad de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del estado ecuatoriano*. Ibarra: PUCE. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/39792>
- Vélez, F. R., & Pascual, D. S. (2021). *Crimen organizado y seguridad multidimensional*. Valencia: Tirant lo Blanch. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Fredy-Velez/publication/365748422_CRIMEN_ORGANIZADO_Y_SEGURIDAD_MULTIDIMENSIONAL_Autores/links/63814995c2cb154d292946ce/CRIMEN-ORGANIZADO-Y-SEGURIDAD-MULTIDIMENSIONAL-Autores.pdf
- Yáñez Barrionuevo, G. M. (2023). *El derecho penal del enemigo: una solución necesaria a la*

delincuencia organizada en el Ecuador. Universidad Unienades. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16567>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Martínez Estacio, Julio Hairo**, con C.C: # **0803493055** y **Chasi Chimbo, Jenny Paulina**, con C.C.# **0202342630** autores del trabajo de titulación: **Derechos humanos y el crimen organizado en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 13 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Martínez Estacio, Julio Hairo
C.C: # **0803493055**

f. _____
Chasi Chimbo, Jenny Paulina
C.C.# **0202342630**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Derechos humanos y el crimen organizado en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Martínez Estacio, Julio Hairo Chasi Chimbo, Jenny Paulina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Zavala Vela, Diego Armando		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de febrero de 2026	No. DE PÁGINAS:	46
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos humanos, crimen organizado, debida diligencia, responsabilidad estatal, Estado de derecho.		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	derechos humanos, crimen organizado, debida diligencia, responsabilidad estatal, Estado de derecho.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	La investigación examina la relación entre el crimen organizado y los derechos humanos en Ecuador desde una perspectiva constitucional e internacional. El estudio reconoce que, en la última década, el país ha visto un rápido aumento de estructuras criminales con control territorial y violencia sistemática, lo que ha vulnerado derechos fundamentales como la vida y la seguridad. Se analiza el marco normativo nacional e internacional y las fallas institucionales que impiden una respuesta eficaz a la criminalidad organizada. Se analizan las consecuencias jurídicas de la omisión estatal, como la impunidad y la posible responsabilidad internacional. Se propone reforzar la normativa e institucionalidad mediante la debida diligencia, la coordinación interinstitucional, un enfoque territorial y la alineación con estándares internacionales de derechos humanos. La investigación concluye que el crimen organizado es una amenaza al Estado de derecho, requiriendo una respuesta integral conforme a la Constitución y los tratados internacionales de Ecuador.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono +593 968282701 -961498070	E-mail:	julio.martinez01@cu.ucsg.edu.ec Jenny.chasi@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	LA	Nombre:	Paredes Cavero, Angela Maria
		Teléfono:	+593 (04) 222-024
		E-mail:	angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			